

**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA SECCIONAL III**

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO
Vigencia 2013**

Santiago de Cali, Junio 26 de 2014

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República

DAVID ALEJANDRO DÍAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ
Gerente Seccional III

CLARA IRIS LERMA QUIJANO
Coordinador(a) de la Auditoría

Equipo Auditor

Nubia Constanza Sanchez Castro
Maria Cenedi Zapata Bedoya
Rocío Camilo Certuche
Clara Iris Lerma Quijano
Elder Alfredo González Lozano

TABLA DE CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCIÓN	5
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	7
PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA	9
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1. REVISIÓN DE LA CUENTA	10
2.2. PROCESO CONTABLE	11
2.3. PROCESO PRESUPUESTAL	15
2.4. CONTRATACIÓN	18
2.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	20
2.6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL – (Incluye Indagación Preliminar)	23
2.7. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	27
2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	30
2.9. CONTROVERSIAS JUDICIALES	31
2.10. PROCESO AUDITOR	33
2.10.1. Entidades Sujetas a Control Fiscal	33
2.10.2. Auditorías	35
2.11. CONTROL FISCAL AMBIENTAL	40
2.11.1. Informe de Recursos Naturales	41
2.12. INFORMES MACROFISCALES	41
2.13. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC	42
2.13.1. Plan Estratégico	42
2.13.2. Gestión TIC	43
3. RECOMENDACIONES	45
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	46
5. MATRIZ DE CONTRADICCIÓN	51

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág
Tabla No. 2-1	12
Comparativo Activo vigencias 2012-2013	
Tabla No. 2-2	13
Patrimonio	
Tabla No. 2-3	16
Transferencias vigencia 2013	
Tabla No. 2-4	16
Ejecución Presupuestal de Ingresos y Egresos comparativo 2012-2013	
Tabla No. 2-5	18
Implementación SIGEP	
Tabla No. 2-6	20
Muestra de Auditoria	
Tabla No. 2-7	23
Cumplimiento de Términos	
Tabla No. 2-8	25
Bienes muebles e inmuebles sin decretar la medida cautelar	
Tabla No. 2-9	25
Antigüedad de los procesos	
Tabla No. 2-10	26
Estado de los procesos al cierre de la vigencia	
Tabla No. 2-11	28
Antigüedad de los procesos	
Tabla No. 2-12	29
Recaudo y Saldo de Cartera	
Tabla No. 2-13	31
Tipo de Acciones Judiciales	
Tabla No. 2-14	32
Autoridades ante las cuales se tramitan	
Tabla No. 2-15	32
Estado actual de las Controversias Judiciales	
Tabla No. 2-16	33
Entidades auditadas en las últimas tres vigencia	
Tabla No. 2-17	36
Programación y Ejecución de Auditorias – Vigencia 2013	
Tabla No. 2-18	38
Beneficios de Control Fiscal	
Tabla No. 2-19	43
Matriz de análisis cumplimiento art. 129 de la Ley 1474 de 2011	

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, respecto de la vigilancia de la gestión de los organismos de control fiscal conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por las normas vigentes, y en desarrollo del Plan General de Auditorías – Vigencia 2014, a través de la Gerencia Seccional III, practicó Auditoría Regular a la gestión fiscal para la vigencia 2013, a la Contraloría Municipal de Pasto, aplicando para ello los sistemas de control fiscal que involucran la verificación de la información suministrada en trabajo de campo con el fin de evaluar el grado de cumplimiento, la calidad y oportunidad de la gestión misional y el adecuado uso de los recursos administrados, comprobar la existencia y operatividad del sistema de control interno, lograr emitir un dictamen sobre los Estados Financieros y efectuar el respectivo pronunciamiento sobre la cuenta.

La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soportó la gestión de la entidad, con pruebas selectivas, de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia y eficacia.

El presente informe está armonizado en cinco capítulos; el primero es el Dictamen de los Estados Financieros y el Pronunciamiento de la Cuenta, el segundo presenta los resultados obtenidos en la auditoría, agrupados en los procesos administrativos y misionales evaluados, el tercero contiene las recomendaciones que se traducen en sugerencias prácticas, objetivas y profesionales que pueden realizar los auditores con el fin de aportar ideas para mejorar o corregir deficiencias, el cuarto son los hallazgos resultantes de la Auditoría Regular.

En el quinto y último capítulo se detallan las conclusiones después de surtido el proceso de contradicción y de efectuada las mesas de trabajo, el cual incluye los hallazgos administrativos entendidos como oportunidades de mejoramiento para la entidad en aras de mejorar su gestión, para lo cual cuenta con 10 días hábiles, siguientes a la entrega del presente informe, para enviar a la Gerencia Seccional III la propuesta con el plan de mejoramiento.

Para la elaboración y consolidación del presente informe de auditoría se tuvo en cuenta la carta de observaciones de auditoría comunicado a la Contraloría por correo electrónico mediante radicado No. 20142150021181 del 27-05-14, la evaluación al derecho de contradicción enviado por la entidad con oficio No. 105-1152 del 04 de junio de 2014, radicado en la Gerencia Seccional III con el No. 2014215003160-2 del 09 de junio de 2014 y la revisión de la cuenta rendida mediante radicados Nos. 20120227.25.1095 del 13-02-2014 (primer grupo) y con Radicado No. 200140227.25.1095 del 27-02-2014 (segundo grupo), la cuenta consolidada. Se verificó el diligenciamiento de los formularios

establecidos para la rendición de la cuenta y la documentación anexa exigida (Informes, actos administrativos, certificaciones, soportes), observándose conforme a lo requerido y al procedimiento fijado en el Instructivo de Revisión de Cuenta V.1.0, de la Auditoría General de la República

2010. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

Corresponde a la Auditoría General de la República producir el presente informe de auditoría, en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, el concepto sobre la gestión adelantada por la administración y el cumplimiento de la normatividad vigente. La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soportó la gestión de la entidad, con pruebas selectivas, de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación.

A partir de la información rendida por la Contraloría Municipal de Pasto y los informes complementarios, la Auditoría General de la República considera que la entidad proporcionó una base razonable de información para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en este Informe.

▪ Sistema de Control Interno

El SCI tuvo operatividad en el cumplimiento de los planes y programas trazados para el logro de los objetivos propuestos, obteniendo una **buena** calificación; no obstante se observaron algunas deficiencias en el proceso de contratación, responsabilidad fiscal y cobro coactivo que deberán ser subsanadas, mediante la formulación de acciones de mejoramiento.

▪ Presupuesto

La gestión en materia de ingresos, egresos, pagos y compromisos es buena para la vigencia, considerando que los resultados arrojados corresponden al 100% del total del presupuesto. Las cuentas por pagar fueron bien constituidas y su pago se re adelantó a inicios de la siguiente vigencia.

▪ Contabilidad

Los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, fueron comparados con cifras del año inmediatamente anterior, acompañados con las Notas a los Estados Financieros, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia. El ejercicio de auditoría fue realizado con base en las pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

En nuestra opinión los Estados Contables, presentan *RAZONABLEMENTE* la situación financiera de la Contraloría Municipal de Pasto, a diciembre 31 de 2013, los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios de

contabilidad pública y normas técnicas relativas al reconocimiento, revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.

▪ **Contratación**

El proceso de Contratación de la Contraloría Municipal de Pasto, durante la vigencia 2013, atendió a las necesidades previstas conforme a lo establecido en el plan de compras y con relación directa al cumplimiento de la misión institucional de la entidad; la gestión desarrollada permite determinar una **buena calificación**.

▪ **Participación Ciudadana**

La Contraloría Municipal de Pasto presentó **buena** gestión, se evidenció que cuenta con un plan de divulgación y capacitación, desarrollan actividades con el fin de dar cumplimiento a su plan estratégico y plan de acción, logra la integración del control social al control fiscal como lo estipula la Ley 850 de 2003 entre otras, da cumplimiento a la reglamentación interna se promueve y divulga a través de medios de comunicación masivos, la utilización del Software COBRA (Control de obras Pública) permite que haya más pedagogía de competencias ciudadanas, da cumplimiento a la Ley 1474 en su artículo 121 que hace referencia a la construcción de Alianzas Estratégicas con la academia y las organizaciones; logrando así un reconocimiento ciudadano.

▪ **Procesos de Responsabilidad Fiscal**

Respecto a las indagaciones preliminares, la gestión fue **buena**, teniendo en cuenta que se resolvió de fondo el 77,83% de los procesos. Con respecto a los procesos de responsabilidad fiscal, se realizó una gestión **regular**, los procesos que tuvieron decisión de fondo fueron archivados por no mérito. En relación a los procesos verbales aún no se han implementado.

▪ **Procesos de Jurisdicción Coactiva**

El trámite de los procesos de Jurisdicción Coactiva se caracterizó por su amplia gestión en cuanto a la investigación de bienes; sin embargo las actuaciones donde se dio la remisión no se ajustaron a la reglamentación interna de Recaudo de Cartera, situación que arrojó un hallazgo disciplinario; el bajo recaudo de cartera nos arroja un dictamen **regular**.

▪ **Procesos Administrativos Sancionatorios**

Los procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia 2013, estuvieron caracterizados por el acatamiento a la normatividad vigente, buen trámite y decisiones congruentes, lo cual nos permite calificar como **buena** la gestión.

▪ Controversias Judiciales

La entidad estuvo debidamente representada en el trámite de las Controversias Judiciales, las actuaciones fueron procedentes y oportunas, lo que nos arroja una **buena calificación**.

▪ Proceso Auditor

El proceso de revisión de cuentas fue incluido dentro de los ejercicios auditores, con sus respectivos dictámenes y pronunciamientos, observándose que no se han pronunciado sobre las vigencias 2011 y 2012 de FRIGOVITO, y la Empresa Metropolitana de Aseo vigencia 2013, las cuales se incluyeron en el PGA 2014. El presupuesto vigilado de las entidades fue de \$495.789.783.177, de los cuales se auditaron \$468.840.085.913, equivalentes al 95%. El cumplimiento del PGA fue del 100%, no se auditaron E.P.S – Salud Cóndor S.A y la Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto, se incluyeron en el PGA 2014. En relación al control Fiscal Ambiental la gestión fue adecuada; los pronunciamientos emitidos permitieron conocer el actuar de sus sujetos de control respecto del manejo dado a los recursos invertidos en materia ambiental y de la situación ambiental que se presenta en el municipio. La entidad presentó el Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente.

Por lo anterior, pese a la observación detectada, la gestión del proceso fue buena.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA

Un vez concluida la revisión de la cuenta y el proceso auditor sobre los procesos seleccionados y con base en las observaciones consignadas sobre el Sistema de Control Interno, el Dictamen sobre los Estados Financieros, Proceso Presupuestal, Contratación, Procesos de Participación Ciudadana, Auditoría y Revisión de Cuentas, Gestión Fiscal Ambiental, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios, **SE FENECE** la cuenta correspondiente a la vigencia 2013.

Santiago de Cali, Junio 26 de 2014

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ
Gerente Seccional III

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan Estratégico formulado por la Auditoría General de la República y su correspondiente Plan General de Auditorías – PGA para la vigencia 2014, se practicó Auditoría Modalidad Regular a la Contraloría Municipal de Pasto para evaluar la gestión realizada durante la vigencia 2013.

En el presente informe se consignaron los resultados de la revisión de la cuenta rendida, a partir de la cual se determinaron los procesos a auditar, previo análisis de los riesgos mediante los cuales se seleccionaron las líneas relevantes para el programa de la auditoría practicada a la Contraloría Municipal, sobre los procesos definidos en el Memorando de Planeación: Proceso Contable, Financiero, Presupuestal, Contratación, Participación Ciudadana, Revisión de Cuentas, Proceso Auditor, Procesos Fiscales, Procesos Administrativos Sancionatorios, Cobro Coactivo, Seguimiento al Plan de Mejoramiento, Plan Estratégico y atención de los lineamientos establecidos en el PGA de la presente vigencia.

2.1. REVISIÓN DE LA CUENTA

La Contraloría Municipal de Pasto rindió la información correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º de la Resolución Orgánica No. 07 de 2012 de la GR y radicó la cuenta a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SIREL), mediante radicado Nos. 2014221-24.1059 del 31 de enero de 2014 – primer grupo y con Radicado No. 20140227.24.1059 del 27 de febrero de 2014.

Se verificó el diligenciamiento de los formularios establecidos para la rendición de la cuenta y la documentación anexa exigida (Informes, actos administrativos, certificaciones, soportes), observándose conforme a lo requerido y al procedimiento fijado en el Instructivo de Revisión de Cuenta V.1.0, de la Auditoría General de la República. La Contraloría de Pasto, rindió la cuenta dentro del término legal, en cumplimiento del art. 7º de la Resolución Orgánica No. 07 de 2012.

Se observaron inconsistencias en la información consignada en algunos formularios de la cuenta rendida, sobre los cuales se efectuaron los respectivos requerimientos para correcciones y aclaraciones a través del SIA MISIONAL, respondiendo la entidad oportunamente sobre los formatos F05-Adquisición de Bienes; F02-Caja Menor; F04-Pólizas de Aseguramiento; F14-Talento Humano; F13-Contratación; F16-Indagación Preliminar y F17- Responsabilidad Fiscal.

Durante la ejecución de la auditoria, se confrontó la información rendida, elevándose requerimientos adicionales de aclaración y corrección de la información reportada en los formatos Financiero, Contratación, Participación

Ciudadana, indicadores de gestión y Tramites Judiciales, los cuales fueron atendidos oportunamente por la Entidad.

2.2. PROCESO CONTABLE

La Contraloría Municipal de Pasto presenta los libros oficiales con corte a diciembre 31 de 2013; Balance General certificado y firmado por contador público, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, y las Notas a los Estados Financieros, los cuales presentan cifras razonables.

El proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables se ajusta a las normas técnicas de contabilidad, relativas al reconocimiento de los hechos económicos, revelación y valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, en materia de registro oficial de libros y preparación de documentos fuente.

Libros de Contabilidad.- Mediante acta sin número del 21 de enero de 2013 se realizó la apertura de los libros oficiales de Contabilidad de la Contraloría Municipal de Pasto para la vigencia 2013 (Libro Mayor y Balances, Libro Caja Diario), los cuales se encuentran debidamente foliados sin tachaduras, se pudo constatar que los mismo se encuentran bien archivado.

De acuerdo con lo registrado en los libros oficiales se sustentan los documentos fuente, los cuales revelan el origen de las operaciones y la conservación de los comprobantes y soportes.

La Contraloría Municipal de Pasto maneja su proceso financiero a través del Software denominado HEROSMAC el cual tiene interface entre presupuesto e inventarios, se recomendó tener un módulo de nómina toda vez que a la fecha se liquida de forma manual, generando riesgo en la información y demoras en la liquidación del proceso.

Estados Financieros

La Contraloría Municipal de acuerdo con la información verificada en trabajo de campo, presentó en la vigencia 2013 los siguientes Estados Financieros (Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social) con las Notas a los Estados Financieros la cual es comparada con la vigencia 2012 presentando las siguientes variaciones:

Activo

Presentó saldo a diciembre 31 de 2013 de \$369.730 miles que equivalente a una incremento con respecto a la vigencia anterior del 8.19%, con relación al año anterior, los que se encuentran cubiertos con pólizas de manejo y pólizas para la protección y amparo. La información se encuentra reflejada en los siguientes grupos, tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla. No. 2-1
Comparativo Activo vigencias 2012-2013
(Cifras en Miles)

Código Contable	Nombre	Saldo a Dic-31-12	Saldo a Dic-31-13	Variación	
				Absoluta	Relativa
1	ACTIVO	341.748	369.730	27.982	8,19%
11	Efectivo	46.311	29.283	-17.028	-36,77%
14	Deudores	9.045	17.435	8.390	92,76%
16	Propiedad, Planta y Equipo	269.506	303.084	33.578	12,46%
19	Otros Activos	16.886	19.928	3.042	18,01%

Fuente: Estados Financieros a 31 de diciembre de 2013

Efectivo. A diciembre 31 de 2013, los fondos disponibles fueron de \$29.283 miles, que representan los recursos de liquidez inmediata para atender los compromisos a corto plazo y equivalen al 7.9% del total del activo.

Mediante Resolución No. 017 de enero 16 de 2013, se constituyó la caja menor de la Contraloría Municipal para la vigencia 2013 por \$1.000.000, cuyo responsable es una Auxiliar Administrativo, la oficina de control interno realizó 4 arqueos de caja menor verificando el buen manejo del efectivo.

A 31 de diciembre de 2013 la Entidad contaba con cuatro (4) cuentas bancarias donde maneja los recursos de la Entidad. A 31 de diciembre de 2013 la entidad terminó con dos (2) cuentas bancarias una de ahorros y otra corriente del Banco Davivienda, los saldos de dichas cuentas al cierre de la vigencia sumaron \$ 29.283 miles. En trabajo de campo se verificaron las conciliaciones y se observa que no se devolvieron cheques y no quedaron partidas conciliatorias.

Deudores: Con saldo de \$15.175 miles, correspondiente a las multas interpuestas en los procesos de Jurisdicción Coactiva, el pago se realiza directamente a la Tesorería Municipal – multas y sanciones del Banco Agrario.

Propiedad, Planta y Equipo: Con un saldo de \$303.084 miles, el cual representa el 82% del activo total, a 31 de diciembre de 2013.

En la vigencia 2013 la Contraloría realizó las reclasificación de la cuenta 99 cuenta de orden a la cuenta propiedad planta y equipo, como acción de mejora del plan de mejoramiento realizado por la Auditoría General de la República, al verificar en trabajo de campo se observa que si bien la contraloría reclasificó

equipos de cómputo por valor de \$34.669 miles, al cruzar este valor en la cuenta 16 existe una diferencia de \$1.331 miles, los cuales fueron objeto de observación en trabajo de campo y teniendo en cuenta que la acción de mejora vence en el mes de diciembre de 2014, la contraloría estableció un cruce de información entre inventarios y contabilidad para identificar el valor real.

Otros Activos. A diciembre 31 presentó saldo de \$19.928 miles, representado por bienes de consumo, bienes de arte y cultura y licencias y software de la Entidad.

Pasivo

Presentó un saldo de \$98.902 miles, Obligaciones Laborales por valor de \$83.723 miles y Otros Pasivos por valor de \$15.179 miles.

Las Obligaciones Laborales corresponden a Prima de Vacaciones (causación), Prima de Servicios y Cesantías, este último fue verificado y cancelado en el mes de febrero de 2014.

En la cuenta Otros Pasivos esta cuenta está constituida por intereses generados en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda y otros recaudos a favor de terceros Alcaldía Municipal de Pasto, los cuales fueron devueltos en el mes de febrero de 2014.

Patrimonio

Presentó saldo de \$270.828 miles, conformado por el Capital Fiscal por valor de \$266.329 miles, Resultados del Ejercicio \$20.085 miles, Patrimonio Público Incorporado por valor de \$15.433 miles, y el valor de la provisión y agotamiento por \$ -31.019 miles, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-2
Patrimonio

Código Contable	Nombre	Saldo a Dic-31-12	Saldo a Dic-31-13	Variación Absoluta
3	PATRIMONIO	235.310	270.828	35.518
31	Hacienda Pública	235.310	270.828	35.518
3105	Capital Fiscal	269.330	266.329	-3.001
3110	Resultados del Ejercicio	-3.001	20.085	23.086
3125	Patrimonio Público	0	15.433	15.433
3128	Provisión, Agotamiento	-31.019	-31.019	0

Fuente: Anexos, balance a 31 de diciembre de 2013

Las cifras que se encuentran en la tabla anterior, fueron tomadas del Balance General y verificadas a través de los soportes remitidos por la Contraloría Municipal de Pasto.

Ingresos

La Contraloría recibió ingresos por concepto de Transferencias por \$1.583.697 miles, se verificó la contabilización de los ingresos de la Entidad y se cruzó con el Formato No. 6 Recaudo, y no se encontraron inconsistencias.

Gastos

Presentó gastos por \$1.584.385.839 miles, afectado por los gastos de administración y generales.

Cuentas de Orden

A 31 de diciembre de 2013, la Contraloría Municipal de Pasto tenía registrado en la cuenta de orden 9120 "Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos" un valor de \$ 2.264.969.592 pesos; entre los cuales se encuentran procesos que están en segunda instancia por \$187.559.248 que equivale al 8% de la cuenta de orden. Valor que debe ser contabilizado en la cuenta 2710 Provisión para Contingencias de acuerdo con el Régimen contable esta cuenta "*representa el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, de obligaciones a cargo de la entidad contable pública, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera....*", De esta forma se evidencia falta de conciliaciones y comunicación entre las áreas de contabilidad y jurídica. Por lo anterior se configura hallazgo de tipo administrativo.

De otra parte la Contraloría registró en la cuenta de orden 9120 "Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos" un valor de \$2.264.969.592, entre los cuales se encuentran contabilizados los procesos No. 2006-574 por \$14.306.000 y el proceso 2010-271 sin cuantía, los cuales fueron archivados el 26 de julio de 2013 y el 23 de agosto de 2011. Sobreestimando la cuenta 9120 "Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos", por \$14.306.000, valor que debe ser retirado de esta cuenta, vulnerando de esta forma el Régimen de Contabilidad Pública en lo referente a capítulo V "*Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargo decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias*". Se evidencia falta de conciliaciones y comunicación entre las áreas de contabilidad y jurídica. Por lo anterior se configura hallazgo de tipo administrativo.

Seguimiento Plan de Mejoramiento

Producto de la Auditoría Regular a la vigencia 2012, para el proceso contable se establecieron 2 acciones correctivas:

Observación No. 1: *La Contraloría Municipal de Pasto refleja en las cuentas de orden bienes recibidos en comodato de los diferentes entidades públicas (Alcaldía de Pasto, AGR y CGR), por \$61.920 miles.*

Acción Correctiva: *A la fecha se ha depurado la información entre contabilidad y almacén con un resultado de \$34.674 miles por cuanto los bienes se identificaron de menor cuantía y fueron devueltos y se encuentran depreciados. Los bienes que se entregan en comodato a partir de la vigencia 2013 ya vienen siendo reconocidos en el balance y se continuará dando cumplimiento al régimen de contabilidad pública.*

Se realizó seguimiento verificando la contabilización de los comodatos en la cuenta propiedad planta y equipo por \$34.674 miles, sin embargo, la contraloría continua realizando la verificación de los bienes que se encuentran en almacén y los contabilizados toda vez que esta acción se vence en el mes de diciembre de 2014.

Observación No. 2: *La Contraloría liquidó y pago aportes parafiscales sobre el rubro de viáticos y gastos de viaje.*

Acción Correctiva: *Determinar, identificar los factores bases de liquidación de prestaciones y seguridad social los cuales se contemplan en el Manual para empresarios y trabajadores sobre aportes al sistema del subsidio familiar que son: bonificaciones por servicios, prima de servicios, prima de vacaciones, subsidio de alimentación, bonificación por recreación, indemnización por vacaciones. Realizar conciliación con la caja de compensación familiar con el fin de compensar los valores que generaron un excedente en el pago solicitando el cruce de este valor al momento del pago de la próxima vigencia.*

Se realizó seguimiento y se observa que la Contraloría en el mes de marzo de 2014, ofició a el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, ESAP, Caja de Compensación Familiar de Nariño y al MEN.

De otra parte se realizó conciliación con la Caja de Compensación Familiar de Nariño de los pagos realizados en el año 2012, logrando una recuperación de \$662.034.

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

Mediante el Acuerdo No. 026 del 21 de noviembre 2012 se expide el presupuesto de rentas e ingresos de la Contraloría Municipal de Pasto y mediante Resolución No. 549 del 28 de diciembre de 2012 se realizó la distribución del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2013, por \$1.599.073.212, como se observa a continuación:

Tabla No. 2-3
Transferencias vigencia 2013

Entidad que transfiere o paga la cuota	Aforo Inicial	Adiciones	Reducciones	Aforo Definitivo	Recaudo
Alcaldía Municipal de Pasto	1.599.073.212	0	15.375.703	1.583.697.509	1.583.697.509
Entidades Descentralizadas	0	0	0	0	0
TOTAL	1.599.073.212	0	15.375.703	1.583.697.509	1.583.697.509

Fuente: Formato No. 6 SIREL

Mediante Acuerdo No. 024 del 23 de julio de 2013, el Concejo Municipal de Pasto aprobó la modificación del presupuesto de Ingresos y Gastos, por medio del cual realizó la disminución presupuestal para la Contraloría Municipal de Pasto por \$15.375.703 el cual corresponde al 1% del presupuesto ejecutado de la vigencia anterior, acogiendo lo establecido en la Ley 617 del 2000.

Por lo anterior el presupuesto para la vigencia 2013 fue de \$1.583.697.509 pesos.

La ejecución de gastos presentó créditos y contracréditos por \$73.110.636, el rubro más representativo lo constituyen los gastos de personal por \$1.401.608.648, que representan el 89% del total del presupuesto definitivo, los gastos generales por \$177.877.871 con el 11%, las transferencias por valor de \$4.210.990 con el 0.3%, las variaciones presupuestales respecto a la vigencia 2012 se observan en la siguiente tabla, así:

Tabla No. 2-4
Ejecución Presupuestal de Ingresos y Egresos comparativo 2012-2013

Concepto	Vigencia 2012	Vigencia 2013	Variación en Pesos
Ingresos Recibidos	1.537.570.397	1.583.697.509	46.127.112
Total Ingresos	1.537.570.397	1.583.697.509	46.127.112
Menos Compromisos			
Gastos de Personal	1.360.910.339	1.401.608.648	40.698.309
Gastos Generales	172.549.364	177.877.871	5.328.507
Transferencias	4.110.694	4.210.990	100.296
Total Gastos	1.537.570.397	1.583.697.509	46.127.112
Situación Presupuestal	0	0	0

Fuente: Formato No. 6 y 7 SIREL

La gestión en materia de ingresos, egresos, pagos y compromisos es buena para la vigencia, considerando que los resultados arrojados corresponden al 100% del total del presupuesto.

De otra parte la Entidad realizó 3 traslados presupuestales por \$73.110.636, los cuales afectaron los rubros de funcionamiento y gastos generales, estos traslados se encuentran debidamente soportados mediante los actos administrativos No. 262 del 15 de julio de 2013, 384 del 9 de octubre de 2013, 510 del 23 de diciembre de 2013.

Así mismo se realizó una reducción por \$15.375.703 el cual corresponde al 1% del presupuesto ejecutado de la vigencia anterior, acogiendo lo establecido en la Ley 617 de 2000.

Para la vigencia 2013 no se constituyeron reservas presupuestales.

Con respecto a las Cuentas por Pagar, para la vigencia 2012 se constituyeron por \$49.244.958, las cuales fueron canceladas en la vigencia 2013. Para la vigencia 2013 se constituyeron cuentas por pagar por \$31.142.881 los cuales fueron canceladas en el mes de febrero de 2014.

La entidad cumplió con los requisitos legales exigidos para la preparación y formulación, trámite, aprobación y liquidación del presupuesto, éste, está conformado por las transferencias del Municipio, las que se calcularon en forma adecuada en monto y definición de conceptos.

Las modificaciones al Presupuesto se ajustaron a los requerimientos normativos, los recaudos están debidamente definidos y aprobados a través del Acuerdo.

Respecto al cumplimiento de la Ley 1416 del 2010 según el artículo 4 "Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control", la Contraloría cumple con lo establecido toda vez que para la vigencia 2013 se apropiaron recursos por \$31.673.950.

Sistema de Información y Gestión del Empleo Público

En trabajo de campo se verificó la implementación, teniendo en cuenta que los servidores públicos son los responsables de registrar, verificar, y actualizar la información de las hojas de vida, a través del portal SIGEP, para lo cual las oficinas de Talento Humano, Control Interno y Jurídica brindaran todo el apoyo.

La Contraloría ha realizado un cronograma con actividades y fechas como a continuación se detallan:

Tabla 2-5
Implementación SIGEP

Actividad	Fecha Inicial	Fecha Límite
Revisión y actualización de documentos de hoja de vida	26-mar-14	08-abr-14
Escaneo de documentos por grupos (Primer Grupo)	21-abr-14	25-abr-14
Escaneo de documentos por grupos (Segundo Grupo)	05-may-14	09-may-14
Escaneo de documentos por grupos (Tercer Grupo)	12-may-14	21-may-14

Fuente: Contraloría Municipal de Pasto

2.4. CONTRATACIÓN

▪ Control a la Planeación y Programación

La contratación de la Contraloría Municipal de Pasto durante la vigencia 2013, estuvo precedida por un plan de compras con un presupuesto de \$1.583.697.509 y un valor ejecutado del 100%.

La muestra se evaluó con base en el principio de planeación establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2012, en su artículo 2.1.1 vigente a la fecha, a la luz de las cuales se concluye que la entidad dio cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación, sin embargo, no se determinó en los estudios previos de los contratos cuya modalidad es contratación directa, para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, la formación y experiencia requerida por quien podría satisfacer la necesidad descrita y dos de los contratos auditados se celebraron en una modalidad diferente a la que corresponde por ley, razón por la cual se configuran dos hallazgos de tipo administrativo.

▪ Control de Legalidad

La contratación se efectuó conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional No. 19 de 2012 y Ley 4170 del 2011.

La entidad se acogió al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 del 2013 y para tal efecto expidió acto Administrativo No. 0311 del 12 de Agosto del 2013, el cual se publicó en el SECOP por lo tanto los contratos se celebraron bajo los preceptos del Decreto 734 del 2012.

Razonabilidad del valor de los contratos

Los valores de los contratos guardan correspondencia con las cuantías para contratación a excepción de los contratos 25 y 70 los cuales fueron celebrados en modalidad diferente a la que corresponde por ley.

En términos generales, los objetos contractuales se encuentran justificados.

Cumplimiento del objeto contractual

Hubo cumplimiento del objeto contractual en la muestra analizada; tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y acorde con las pruebas documentales aportadas por la Contraloría.

Utilidad y uso del bien o servicio contratado

Los bienes y servicios contratados cumplen los fines estatales y de la contratación de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, por cuanto no se evidenció ninguna irregularidad en la justificación de la necesidad de la contratación y no se presentó desviación respecto al cumplimiento del objeto contractual de los contratos analizados en la muestra de auditoría.

▪ Control de Gestión

La actividad contractual se encontró debidamente supervisada; a pesar de que la información no se encuentra unificada en las carpetas contractuales, existen soportes de supervisión que permiten concluir que hubo oportunidad y cubrimiento de las actividades contratadas.

La contratación apuntó al cumplimiento del plan estratégico conforme a la revisión de los documentos aportados.

▪ Control de Resultados

La Contratación de la Contraloría Municipal de Pasto durante la vigencia 2013, se encaminó a la adquisición de bienes y servicios útiles para el desarrollo del ejercicio del control fiscal. Se observa amplia contratación de personal de apoyo, en atención a que la planta de la entidad no cuenta con profesionales suficientes para el cumplimiento de las labores misionales; sin embargo se reitera lo expresado por la auditoría en ejercicios anteriores, en cuanto esta contratación frecuentemente fraccionada, no permite una gestión continua de los procesos, por lo que la entidad debería buscar la profesionalización de los cargos.

Las actividades desarrolladas en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios fueron ejecutados de manera responsable por los contratistas contribuyendo al logro de los objetivos misionales de la entidad.

▪ **Control Interno**

La entidad, a través de la oficina de Control interno, realiza controles preventivos al proceso de contratación; este seguimiento busca el cumplimiento de la normatividad vigente. Sin embargo estas evaluaciones son esporádicas y no forman parte del mapa de procesos de la entidad. El plan de mejoramiento suscrito con la AGR, se revisa trimestralmente.

Se realiza un autocontrol por parte de la Asesora jurídica, quien tiene a su cargo la revisión de los contratos y de los documentos integrantes. Se observa que se atienden las sugerencias de la AGR.

2.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Rendición de la Cuenta. La información proporcionada en la rendición de cuentas es consistente y coherente, los datos corresponden a lo exigido en el formato F-15, correspondiente con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

En la evaluación al proceso, se tuvo en cuenta lo reportado por la Contraloría a 31 de diciembre de 2013 y la información suministrada y validada en trabajo de campo.

Requerimientos Ciudadanos. Para la vigencia 2013, se presentaron un total de 96 peticiones así; 9 denuncias, 87 derechos de Petición y una queja, con un cumplimiento de respuesta del 97%.

Por otra parte, de las 95 peticiones 26 se trasladaron a la Dirección Técnica de Control fiscal previamente validadas por el comité de validación de peticiones y denuncias como insumo para el proceso auditor.

Muestra de Auditoria. Revisados los 96 requerimientos (PQDC), clasificados de la siguiente manera:

Tabla No. 2-6
Muestra de Auditoria

Estado	Denuncias	Derechos de Petición	Total
Trámite	17	0	17
Archivo Traslado o respuesta de fondo	9	69	78
Total	26	69	95

Fuente: Reportado en Formato f-15 a través del SIREL Vigencia 2013

Lo anterior evidencia que del 100% de los requerimientos ciudadanos (95), el 4% (89), se encontraban en trámite y el 96% restante se habían archivado con respuesta definitiva y de fondo o traslado por competencia.

Denuncias Ciudadanas: Los requerimientos ciudadanos se reciben en la ventanilla única o puede iniciarse a través de otro medio de participación como: correo, internet, línea telefónica, presentación personal, audiencias, medios de comunicación, buzón de sugerencias entre otros, se diligencia un registro, se convoca al comité de validación de PQRD quien determina la competencia y trámite a seguir, para lo cual se procede a diligenciar el formato de validación de peticiones, quejas, denuncias y consultas, y del análisis del comité de PQRD, se determina la competencia en donde la líder del proceso de Participación ciudadana da una respuesta de fondo al ciudadano o entidad competente. En el evento de que el comité determine que la PQDC, contiene las circunstancias de modo, tiempo y lugar del hecho denunciado, procederá a aprobar la PQRD, dejando constancia en el acta y siendo remitido a la Dirección Técnica de Control Fiscal.

Teniendo en cuenta la muestra seleccionada para verificar la calidad y oportunidad de la respuesta que se brinda al ciudadano se encontró que el 85% de los PQRD analizados (79) quejas fueron archivadas por trámite o respuesta de fondo comunicando al quejo en tiempo y oportunidad y el 15% restante (17) quejas en trámite se dio traslado a la Dirección Técnica de Control Fiscal como insumo del proceso auditor.

▪ **Promoción y Divulgación**

La Contraloría Municipal de Pasto para el 2013 implementa como plan de divulgación un plegable denominado “Control Fiscal con Participación Ciudadana” y una cartilla denominada “Gestando Ciudadanía”, iniciativa que se desarrolla en trabajo mancomunado con la Alcaldía de Pasto a través de la Secretaria de Desarrollo comunitario, Dirección Administrativa de Juventud, Secretaria de Educación, líderes de Acciones Comunes y la Veeduría Ciudadana, en coordinación con la Contraloría Municipal de Pasto.

Así mismo realizó una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y un Foro Ciudadano en coordinación con la Red Institucional de Apoyo al Control Social, un foro ciudadano en; Derechos, Deberes y Control Social en salud. Para dar cumplimiento a la meta de vincular a 25 estudiantes en el ejercicio de control social y ambiental se desarrolló como estrategia el Proyecto denominado “Gestando Ciudadanía”

De igual manera se creó una veeduría especializada en tema ambiental obras de infraestructura y control social, para efectos de apoyo al proyecto COBRA como fruto de esta veeduría especializada se suscribió:

- Convenio con organizaciones con el fin de contribuir en la vigilancia de la Gestión Pública suscrita entre la Contraloría Municipal de Pasto y el comité de veedurías especializado denominada “Anticorrupción Proyecto de Vivienda San Luis”.
- Convenio de Cooperación para la vigilancia de la Gestión Pública suscrito entre la Contraloría Municipal de Pasto y el comité de Veeduría Ciudadana Intercambiador vial Agustín Agulomgo.
- Convenio de Cooperación para la vigilancia de la gestión pública suscrito entre la Contraloría de Pasto y el comité de veedurías ciudadana “Mantenimiento Malla Vial Comuna 9.

Para dar cumplimiento con la meta de capacitar a 1.100 ciudadanos en Control Social, Mecanismos de Participación Ciudadana, valor de lo público, se llevaron a cabo capacitaciones a 2.912 ciudadanos entre veedores, juntas de acción comunal, líderes, ediles del Municipio de Pasto entre otros, como resultado de estas capacitaciones se conformó 37 comités de veedurías ciudadanas con sus respectivas actas y/o resoluciones.

Con la implementación del Proyecto Gestando Ciudadana, se capacitaron 600 estudiantes de las instituciones educativas.

Por otra parte se dio cumplimiento al 90% del Plan Operativo Anual de la Red Institucional de Apoyo al control Social.

Se realizaron eventos de capacitación promoción y divulgación como mecanismos de participación ciudadana las siguientes actividades:

- Capacitación a entes sujetos de control en SIA, Proyecto COBRA, Control Social.
- Capacitación comités de veedores para el proyecto conexiones intradomiciliarias barrio Libertad La Cruz Cujacal, Bajo, y Centro, bellavista, Santa Matilde.
- Capacitación comunidad proyecto mejoramiento acueducto Juanoy y Pinasaco.
- Capacitación a la asociación de vivienda del Señor del Gran Poder.
- Capacitación al programa de viviendas gratuitas proyecto San Luis.
- Capacitación a la comunidad Barrio Popular Habana Belén
- Capacitación comités de veedores para el proyecto conexiones intradomiciliarias Barrio La Floresta.

Normatividad: La Contraloría Municipal de Pasto, elaboró un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano desarrollando diferentes estrategias de lucha contra la corrupción dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 2641 del 17 de Diciembre de 2012. Esta estrategia se desarrolló con el apoyo de la Secretaria de la Transparencia de la Presidencia de la Republica,

instancia competente para orientar la elaboración y seguimiento del Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano, cumpliendo con cuatro componentes autónomos e independientes con parámetros y soportes normativos propios como son: Metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo, estrategias anti tramites, rendición de cuentas y mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Conclusión: Realizada la evaluación de la muestra de auditoría seleccionada y comparada con la cuenta rendida, términos de respuesta al peticionario, respuesta definitiva se pudo evidenciar que:

- La Peticiones, quejas y reclamos son tramitadas con oportunidad, se ajustan y dan cumplimiento a los lineamientos estipulados en la reglamentación y procedimientos internos.
- En cuanto al seguimiento a los Derechos de Petición (69) no se evidencia que se haya atendido por fuera del término legal.
- Se evidenció cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en el Plan de Acción para la vigencia 2013, de igual manera se evidencia cumplimiento en las actividades programadas y ejecutadas con relación al proceso de participación ciudadana.

2.6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Incluye Indagación Preliminar)

▪ Control a la Planeación y Programación

Se reportaron ocho indagaciones preliminares por \$1.346.711.338, de los cuales seis son iniciados en la vigencia auditada por \$1.338.606.283 y los dos restantes en la vigencia anterior por \$8.105.055.

**Tabla No. 2-7
Cumplimiento de Términos**

Cumplimiento de términos	Cant.	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Indagaciones dentro del término legal de 6 meses	3	37,50%	54.060.189	4,01%
Indagaciones que excedieron el término legal de 6 meses	2	25,00%	994.122.580	73,82%
Indagaciones en trámite	3	37,50%	298.528.569	22,17%
Totales	8	100,00%	1.346.711.338	100,00%

Fuente Revisión de cuenta Sirel-2013

La gestión es buena frente al cumplimiento de términos por cuanto utilizó en su trámite entre 124 y 181 días, en aquellos casos en que se excedió el término del art. 9 de la Ley 610 de 2000, las pruebas fueron decretadas y practicadas dentro del término de los seis meses.

En cuanto a las indagaciones que al cierre de la vigencia se encontraban en trámite fueron decididas dentro del término legal.

En relación a los procesos de Responsabilidad Fiscal reportaron 51, de los cuales siete (7) se iniciaron en la vigencia auditada por \$1.923.637.180 y los 44 restantes de vigencias pasadas por \$6.021.048.864.

Como criterios para la selección de la muestra a evaluar se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Indagaciones en trámite
- Procesos iniciados en la vigencia.
- Procesos con medidas cautelares
- Procesos con más de tres años en trámite.
- Procesos surtiendo la etapa de imputación

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es la encargada de conocer en primera instancia las acciones fiscales, la cual está integrada por tres profesionales del derecho. La segunda instancia es ejercida por el Contralor Municipal.

▪ **Control de Legalidad**

Mediante la evaluación de los procesos seleccionados se verificó la sujeción al cumplimiento de lo establecido en los arts. 29 y 209 de la CP, la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordante.

- Trazabilidad de los Hallazgos

Fueron trasladados por el proceso auditor 10 hallazgos fiscales que se encuentran aperturados surtiendo diferentes etapas procesales.

- Inicio de los procesos

El inicio en algunos de los procesos fue oportuno, utilizando entre 9 y 14 días; en aquellos casos en que el término excedió los 60 días, se debió a que fueron aperturados oportunamente por indagaciones preliminares

▪ **Control de Gestión**

- Medidas Cautelares

Fue reportada una medida cautelar que recae sobre bien inmueble, cuyo trámite se encuentra surtiendo la etapa de imputación.

En los procesos donde no se ha llegado a la etapa de imputación se encontraron bienes en algunos de ellos; sin embargo no se decretó la medida cautelar.

Tabla No. 2-8
Bienes muebles e inmuebles sin decretar la medida cautelar

No. Del Proceso	Inmueble
2013-003	Matricula Inmobiliaria No. 240-195539
	Vehículo Placa ITP – 282 Renault Sedan Verde Selva
	Vehículo Placa VSI-197 Renault Sedan
2010-029	Matricula Inmobiliaria No. 240-215042

Fuente: Papeles de Trabajo

Si bien es cierto, en los procesos anteriores no se ha agotado la etapa de imputación de cargo a los presuntos responsables y la Ley 610 art. 12 de 2000, dice que en cualquier momento se pueden decretar las medidas cautelares, y el numeral 7 del art. 41 de la misma ley dice: “Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables”; la entidad debe aplicar los principios de la función pública consagrado en el art. 209 de Constitución Política, para así poder evitar que los responsables fiscales se declaren insolventes, de igual forma se debe tener en cuenta que las medidas cautelares tienen como fin garantizar el pago en caso de que el fallo fuese con responsabilidad fiscal.

- Vinculación del Garante

Se vinculó a las compañías garantes en un 98% de los casos, reportando un valor amparado por \$ 108.190.165.556.

- Procesos con más de tres años en trámite

Tabla No. 2-9
Antigüedad de los procesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. De procesos	% Particip,	Valor	% Particip.
2002	Entre 11 y 12 años	1	1,96%	33.798.924	0,43%
2010	Entre 3 y 4 años	13	25,49%	1.443.743.915	18,17%
2011	Entre 2 y 3 años	15	29,41%	1.360.237.148	17,12%
2012	Entre 1 y 2 años	15	29,41%	3.183.268.877	40,07%
2013	Menos de 1 año	7	13,73%	1.923.637.180	24,21%
Totales		51	100,00%	7.944.686.044	100,00%

Fuente: Revisión de la cuenta Sirel-2013

La entidad como estrategia para evacuar los procesos que llevan más de tres años en trámite, está dando celeridad a los de las vigencias 2010, que son los que podrían estar en riesgo de prescribir la acción; se pudo constatar que el 50% de ellos se encuentran con auto de archivo, el 40% están con proyecto

para fallo y el 10% se encuentra surtiendo la etapa de imputación, sin embargo, debe dar celeridad al proceso No. 2010-021 por lo que no presentó impulso procesal en la vigencia 2013.

En cuanto al proceso No. 2002-011, fue suspendido el trámite por casi siete años, debido a que fue demandado ante la justicia ordinaria y posteriormente se reanudaron los términos y con decisión fondo dentro de los cinco años.

- Perentoriedad para el decreto de pruebas

Etapa de Imputación o Archivo. En 20 procesos se agotó la citada etapa, pero el 95% de ellos fueron archivados por no mérito; dicha situación afecta la gestión de la entidad por cuanto se evidencia un desgaste administrativo, motivo por el cual se debe fortalecer la Dirección de Control Fiscal y la Dirección de Responsabilidad fiscal.

En cuanto al único proceso en el que se imputó responsabilidad fiscal, se decretaron las pruebas en forma oportuna de acuerdo al art. 51 de la Ley 610 de 2000, por cuanto el art. 108 la Ley 1474 de 2011 entró a regir a partir del 12-07-2011, y dichos hechos fueron el 14-04-2011.

▪ Control de Resultados

Tabla No. 2-10
Estado de los procesos al cierre de la vigencia

Estado de los procesos	No. De procesos	% participación	Valor	% participación
Procesos con auto de apertura	51	100,00%	7.944.686.044	100,00%
Procesos en trámite antes de imputación o archivo	32	62,75%	7.078.877.455	89,10%
En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia	0	0,00%	0	0,00%
Procesos con auto de archivo por caducidad	0	0,00%	0	0,00%
Procesos con auto de archivo por prescripción	0	0,00%	0	0,00%
Procesos con auto de archivo por no mérito	14	27,45%	596.552.521	7,51%
Procesos con auto de archivo por pago	0	0,00%	12.183.490	0,15%
Procesos en trámite decidiendo grado de consulta	4	7,84%	71.906.068	0,91%
Procesos con auto de imputación antes de fallo	1	1,96%	197.340.000	2,48%
Procesos con fallo sin responsabilidad fiscal	0	0,00%	0	0,00%
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal sin decidir recursos	0	0,00%	0	0,00%
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	0	0,00%	0	0,00%

Fuente revisión de la cuenta Sirel-2013

El resultado de la gestión fue baja, en el 62.75% de los procesos al cierre de la vigencia no se agotó la etapa de imputación o archivo; los resueltos que representan el 27.45% son archivos por no mérito.

No presentó recudo durante el trámite los procesos.

Procesos Verbales

La gestión realizada por la Contraloría en relación a la implementación de los procesos verbales de acuerdo a la Ley 1474 de 2011 no fue efectiva, de los 51 procesos reportados, en ninguno de ellos se dio inicio a la oralidad en las acciones fiscales, herramienta instituida contra la corrupción, la cual tiene como espíritu imprimir celeridad procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño.

Si bien, el art. 97 de la Ley 1474 de 2011 no determina la obligatoriedad para las Oficinas de Responsabilidad Fiscal o quien ejerza sus funciones de iniciar los procesos verbales, por cuanto los mismos solo proceden cuando se reúnen los requisitos para imputación; la entidad si debe en cumplimiento a los principios de la función pública establecido en el art. 209 de la Carta Política, implementar las acciones y mecanismos necesarios para dar inicio a la oralidad de los procesos fiscales como postulado del estatuto anticorrupción.

Se presume que el incumplimiento en dar aplicación a la oralidad en las acciones fiscales, obedece a la debilidad en la construcción de los hallazgos, la falta de armonización entre las áreas misionales del proceso auditor y de responsabilidad fiscal y la debilidad en el recaudo de los elementos probatorios.

Con lo anterior se retarda la aplicación de herramientas que optimizan la gestión en los procesos fiscales y se minimizan las posibilidades de recuperación del detrimento patrimonial motivo por el cual se configura hallazgo administrativo.

▪ **Control Interno**

Se deben implementar nuevos mecanismos que permitan detectar las debilidades presentadas en la Dirección de Control Fiscal y la Dirección de Responsabilidad Fiscal al momento de evaluar los hallazgos y poder obtener mejores resultados, y así poder implementar los procesos verbales.

2.7. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

Se reportaron 17 procesos de los cuales 12 son de vigencias anteriores cuya cuantía ascendió a \$1.291.997.496 y los restantes en la vigencia auditada por \$5.874.705. De los anteriores procesos, cinco corresponden a Fallo con Responsabilidad Fiscal (29%) por \$1.274.570.380, 11 corresponden a

Resolución Sancionatoria (65%) por \$ 17.656.021 y el restante tuvo su origen contractual (0.058%) por \$358.800.

Tabla No. 2-11
Antigüedad de los procesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. De procesos	% Participación	Valor	% Participación
2000	Entre 11 y 12 años	1	6,67%	2.154.800	0,17%
2008	Entre 5 y 6 años	3	20,00%	129.627.737	10,03%
2009	Entre 4 y 5 años	3	20,00%	20.938.204	1,62%
2011	Entre 2 y 3 años	2	13,33%	22.226.065	1,72%
2012	Entre 1 y 2 años	1	6,67%	1.111.763.690	86,01%
2013	Menos de 1 año	5	33,33%	5.874.705	0,45%
Totales		15	100,00%	1.292.585.201	100,00%

Fuente Revisión de la Cuenta Sirel-2013

Como criterios para la selección de la muestra a evaluar se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Procesos con Antigüedad
- Procesos con Remisión
- Procesos con Medidas Cautelares

De los 17 procesos reportados se seleccionó una muestra de seis (6) procesos

▪ **Control de Legalidad**

Mediante la evaluación de los procesos seleccionados se verificó la sujeción al cumplimiento de lo establecido en el Instructivo de Recaudo Interno de Cartera RFJC-111-101 versión 01, implementado mediante Resolución No. 200 del 13 de agosto de 2009.

Los funcionarios competentes para adelantar el trámite de cartera en la etapa persuasiva y cobro coactivo son el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y el Profesional Universitario comisionado para tal fin.

La Segunda Instancia está a cargo del Contralor Municipal quien conocerá de los recursos de apelación.

▪ **Control de Gestión**

- Procesos con Antigüedad

En el proceso No. JC-2012-003, no se tomó decisión de fondo para la suspensión del proceso, a pesar de que cursa demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo, la entidad no aplica el Numeral 3.9 de la

Resolución Interna No. RFJC-111-101 “Instructivo de Recaudo de Cartera”, motivo por el cual se configura hallazgo administrativo en aras de la que entidad de aplicación a su reglamentación interna.

- Procesos con Remisión

En los procesos Nos. 08-003 y 08-004, el acto administrativo por medio del cual se decreta la remisión se atiende a lo dispuesto en el art. 28 de la Resolución 5844 del 2007, modificado con el art. 13 de la Resolución Orgánica 6372 del 2011 proferida por la Contraloría General de la República; teniendo la entidad su propio reglamento interno, éstas decisiones deben estar sujetas al mismo.

En este caso, debe aplicarse la RFJC-111-101 versión 1 de septiembre 9 de 2009 “Instructivo Recaudo de Cartera”. Motivo por el cual se configura hallazgo administrativo.

- Procesos con Medidas Cautelares

Investigación de Bienes: en la muestra auditada, se encontró amplia investigación de bienes en todos los procesos; sin embargo en la mayoría de los casos los procesados están insolventes. En aquellos casos donde se encontraron bienes, no fueron decretadas medidas cautelares por diferentes causas, uno de ellos, el proceso fue demandado ante el Tribunal Contencioso Administrativo, en otro fue archivado por pago.

En cuanto al remate, no se surtió esta etapa, ninguna de las medidas cautelares reportadas recaen sobre bienes inmuebles.

▪ **Control de Resultados**

Tabla No. 2-12
Recaudo y Saldo de Cartera

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2013	
		Valor	% Particip.	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
2000	Entre 11 y 12 años	2.154.800	0,17%	2.135.000	6,61%	0	0,00%
2008	Entre 5 y 6 años	129.627.737	10,03%	0	0,00%	0	0,00%
2009	Entre 4 y 5 años	20.938.204	1,62%	4.240.369	13,13%	109.127	0,02%
2011	Entre 2 y 3 años	22.226.065	1,72%	17.663.893	54,70%	17.663.893	3,29%
2012	Entre 1 y 2 años	1.111.763.690	86,01%	7.116.676	22,04%	456.484.238	96,45%
2013	Menos de 1 año	5.874.705	0,45%	1.133.594	3,51%	1.133.594	0,24%
Totales		1.292.585.201	100,00%	32.289.532	100,00%	473.302.172	100,00%

Fuente: Revisión Cuenta Sirel-2013

Teniendo en cuenta que los procesos de Jurisdicción Coactiva persiguen el recaudo de cartera como fin último, los resultados obtenidos por la Contraloría Municipal de Pasto fueron bajos, su recaudo fue de \$1.133.594 que representa el 0.24% frente al valor reportado que fue de \$1.292.585.201.

▪ **Control Interno**

Los procesos se encuentran estandarizados y archivados, sin embargo se evidenció que en algunas actuaciones no se aplicó el procedimiento interno de Recaudo de Cartera.

2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

La contraloría municipal de Pasto reportó el trámite de doce (12) procesos, iniciados todos en la vigencia 2013, motivados por incumplimientos en la rendición de la cuenta, plan de mejoramiento e inconsistencia en los formatos de la rendición de cuentas de los sujetos vigilados, las multas impuestas ascendieron a \$6.668.946.

Los procesos son manejados por dos personas, una funcionaria de la Oficina Jurídica y una abogada contratista, encargada de sustanciar y proyectar; la primera instancia está a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Procesos y la segunda instancia a cargo del Contralor.

Como criterios para la selección de la muestra a evaluar se tuvieron en cuenta:

- Procesos iniciados en la vigencia.
- Procesos trasladados a jurisdicción coactiva.

▪ **Control de Legalidad**

La entidad adelanta el trámite de los procesos con base en el manual de procedimiento adoptado mediante la Resolución 0276 del 09 de Julio del 2012, la cual adopta el procedimiento Administrativo Sancionatorio y deroga parcialmente la Resolución 03327 del 2008. Se observó que las actuaciones están ajustadas a lo dispuesto en la ley 1437 del 2011.

No hubo inactividades procesales importantes.

Inicio del proceso

El traslado de los hallazgos fue oportuno, sin embargo en el proceso No. 002 2013, transcurrieron 2 meses para obtener la documentación anexa necesaria para complementar el traslado.

En términos generales los procesos administrativos sancionatorios buscaron la adopción de los mecanismos establecidos para la rendición de cuentas, por parte de los sujetos vigilados.

Notificación

La notificación de los procesos, se realizaron en el término y de la manera prescrita en el manual de procedimiento, lo que permitió que el trámite fuera eficaz.

Recursos Reposición y apelación

Los demandados interpusieron recursos de reposición y en subsidio apelación a fallo que sancionó con multa en los procesos PAS-003-2013 y PAS-008 del 2013, en ambos casos la decisión del recurso de apelación revocó parcialmente la decisión adoptada y rebajó la multa. Se observó buen trámite de los recursos y congruencia en las decisiones.

▪ Gestión y Resultados

Hubo buena gestión en los procesos, los resultados apuntaron a la sanción de los sujetos implicados, el traslado a jurisdicción coactiva fue oportuno.

No se detectó riesgo de caducidad de la acción sancionadora.

▪ Control Interno

Existe autocontrol por parte de la oficina asesora jurídica, la cual verifica la claridad frente a los hechos generadores del proceso sancionatorio, la articulación entre dependencias concernidas y el cumplimiento de la normatividad.

2.9. CONTROVERSIAS JUDICIALES

La Contraloría Municipal de Pasto, reportó en la cuenta el trámite de 12 controversias judiciales durante la vigencia de 2013, en una cuantía inicial de \$1.356.339.916.

El resumen de las actuaciones judiciales en que la Contraloría Municipal de Pasto, es el siguiente:

Tabla No. 2-13
Tipo de Acciones Judiciales

Tipo de Acción Judicial	Cant.	% Participación	Valor	% Participación
Nulidad y Restablecimiento	11	91,6%	511.739.916	37,00%
Reparación directa	1	8,33%	844.600.000	0,06%
Total:	12	100,00%	\$ 1.356.339.916	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-23

La entidad es demandante en ocho (8) de los doce (12) procesos.

▪ **Control de Gestión**

Se constató en trabajo de campo una adecuada representación de la entidad frente a las controversias surgidas. Las demandas se respondieron dentro de los términos legales; se interpusieron los recursos y alegatos de conclusión a excepción del proceso Radicado: 2010-00291, en el cual las partes no presentaron alegatos de conclusión y la entidad no presentó recurso de apelación del fallo en contra porque consideraron que la pretensión inicial de la demanda estuvo mal elaborada y que se debió pedir la nulidad simple, en lugar nulidad y restablecimiento del derecho. Se considera que la decisión fue acertada, dado que la entidad buscó evitar un desgaste procesal y administrativo.

Autoridades ante las cuales se tramitan: Con relación a las autoridades ante las cuales se ventilan las diferentes controversias, la siguiente es la distribución general de los procesos:

Tabla No. 2- 14
Autoridades ante las cuales se tramitan

Autoridad ante la cual se tramitan	Cantidad	% Participación	Tipo Acción Judicial
Tribunal Administrativo	8	66,6%	Nulidad y Restablecimiento del Derecho y reparación directa
Juzgados Séptimo Administrativo de Pasto	1	8,33%	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Juzgado Quinto Administrativo de Pasto	2	16.66%	Nulidad y Restablecimiento del derecho
Juzgado Segundo Administrativo de Pasto	1	8.33%	Nulidad y Restablecimiento del derecho
	12	100,00%	

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-23

En cuanto al estado las Controversias Judiciales se observó el siguiente comportamiento:

Tabla No. 2-15
Estado actual de las Controversias Judiciales

Estado de los Procesos	No.	% Particip.	Valor	% Particip.
Con sentencia de primera instancia	1	8,33%	39.911.869	2.94%
En etapa probatoria primera instancia	1	8,33%	47.131.923	3.47%
En etapa probatoria de segunda instancia	8	66,66%	1.175.032.278	86.63%
Presentación de Recurso de apelación	2	16,66%	94.263.846	6.94%
TOTALES:	12	100,00%	1.356.339.916	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-23

- **Control de Resultados**

En términos generales los intereses de la entidad no se encuentran en riesgo. La contraloría ha asignado debidamente el personal de planta y externo para la su representación litigiosa.

- **Control interno:**

La entidad ha implementado los instrumentos necesarios para ejercer control y monitoreo sobre las actuaciones de la Oficina Jurídica y de los litigios en los que es parte procesal.

2.10. PROCESO AUDITOR

2.10.1. Entidades Sujetas a Control Fiscal

La entidad cuenta con trece (13) entidades sujetas a control, las cuales en conjunto reportaron los siguientes presupuestos ejecutados de gastos así: presupuesto ejecutado de gastos \$495.789.783.177, funcionamiento \$115.457.972.177, inversión \$369.540.165.000; Servicio de la deuda \$10.791.646.000 y el monto total de endeudamiento por \$71.779.177. Como Puntos de Control Corpocarnaval, Bomberos, Secretarías de Bienestar Social, Educación, Salud, Tránsito y Transporte, Infraestructura, Gobierno y 49 Instituciones Educativas.

Evaluación del Proceso de Revisión de Cuentas

La Contraloría para la revisión de cuentas aplica la Resolución No. 0611 del 19 de febrero de 2013. La rendición es anual y tiene establecido un término de tres años para el pronunciamiento de las mismas. La revisión y pronunciamiento de la cuenta, se hace a través de dictamen integral contenido en los informes de auditoría regulares.

El proceso de revisión de cuentas fue incluido dentro de los ejercicios auditores, con sus respectivos dictámenes y pronunciamientos, observándose que no se han pronunciados sobre las vigencias 2011 y 2012 de FRIGOVITO, y la Empresa Metropolitana de Aseo vigencia 2013, las cuales se incluyeron en el PGA 2014.

Tabla No. 2-16
Entidades auditadas en las últimas tres vigencia

No.	ENTIDAD	2011	2012	2013
1	Alcaldía Municipal de Pasto	x	x	x
2	Instituto de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto	x	x	x
3	Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte	x	x	x

¹ "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas – aplicativo sistema integral de auditoria "SLA" y control de obras "COBRA" – e informes a la Contraloría Municipal de Pasto".

No.	ENTIDAD	2011	2012	2013
4	ESE Pasto Salud	x	x	x
5	Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A.	x	x	x
6	Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A.ESP	x	x	x
7	Empresa Metropolitana de Aseo- EMAS PASTO S.A. E.S.P.	x	x	-
8	Personería Municipal de Pasto	x	x	x
9	Concejo Municipal de Pasto	x	x	x
10	Servicio Público de Alumbrado de Pasto SEPAL S.A.	x	x	x
11	AVANTE	x	x	x
12	Frigorífico Gongovito FRIGOVITO	-	-	x

Fuente: Rendición SIREL

Se iniciaron tres procesos administrativos sancionatorios por la rendición extemporánea y no rendición de la cuenta así:

Tres procesos administrativos sancionatorios: dos por no rendición de la cuenta y uno por extemporaneidad.

1. Secretaria Salud, rindió la cuenta pero le faltó un formato, se encuentra con decreto de pruebas mediante Auto No. 6, del 21-03-2014.
2. Pasto Salud ESE, extemporánea, se archivó por pago de multa, mediante Auto del 18-02-2014.
3. Centro Educativo Municipal de Jamundí, no rindió la cuenta, se impone multa mediante Resolución No. 380, 09-10-2013, se remitió a cobro coactivo el 03-03-2014, el cual se encuentra en cobro persuasivo.

Acorde a lo evidenciado en trabajo de campo, la información rendida guardo relación con lo reportado en la cuenta.

Patrimonio Cultural: El presupuesto apropiado por \$2.122.550.000; Ejecutado Recursos Propios \$522.550.000; no se reportó información por Telefonía móvil, por sobretasa a la gasolina; SGP \$500.000.000; Estampilla Pro-Cultura \$600.000.000, y un presupuesto ejecutado de \$1.622.550.000.

Regalías Directas: En la vigencia rendida el Municipio de Pasto, contó con recursos por concepto de regalías directas por \$1.142.681.

Resguardos: El Municipio de Pasto, tiene un resguardo indígena "Refugio del Sol" conto con recursos por \$141.828.495.

SGP – Alumbrado Público: Los recursos asignados por el SGP para Educación sumaron \$130.811.064.297, para Salud \$38.443.285.547, para Propósito General \$8.115.188.578 y recursos de Destinación Especial por \$713.129.269, para un total transferido de \$178.082.667.691

Con respecto a los recursos ejecutados para alumbrado Público, se ejecutaron recursos por \$9.271.052.208.

Vigencias Futuras: Se reportó información sobre el monto total de cinco vigencias autorizadas por \$86.854.710.672, en el Municipio de Pasto, con un presupuesto apropiado de \$12.343.071.272, el ejecutado de \$12.756.253.811, reportándose un saldo total de vigencias futuras por comprometer de \$39.981.633.291.

Durante la vigencia y dentro de los informes seleccionados no se evidenció la evaluación sobre los anteriores temas y recursos.

2.10.2. Auditorías

▪ Control a la Planeación

Con la elaboración del Plan General de Auditorías, en la vigencia evaluada programaron y ejecutaron siete auditorías regulares y once especiales de mayor representación.

Evaluados los Memorandos de Asignación y el Plan de Trabajo de las muestras de auditorías, se evidenció a través de actas que tanto los objetivos planteados, las líneas a auditar, la muestra, las actividades y los tiempos para su ejecución se cumplieron y guardaron relación con las observaciones descritas en los informes.

En los Memorandos de Asignación y el Plan de trabajo se definió la naturaleza y el alcance del ejercicio de control, se evidenció con claridad la existencia de criterios para la selección de las muestras de auditoría, se definieron las líneas y objetivos de auditoría, términos de referencia, cobertura y duración de las mismas e incluyendo el seguimiento al plan de mejoramiento suscrito por la entidad vigilada, los tiempos asignados para realizar los procesos auditores se cumplieron.

Se evidenció análisis previo de los riesgos institucionales del ente auditado y en los equipos de auditoría se incluyeron profesionales de diferentes disciplinas.

▪ Control de Legalidad

La entidad adoptó la metodología de la Guía Territorial por medio de la Resolución No. 038, 04-02-2013. *“Por medio de la cual la contraloría Municipal de Pasto, adoptó la Guía de Auditoría Territorial”.*

Para el desarrollo del PGA y la revisión de las cuentas, se elaboraron los memorandos de asignación con su respectiva validación, los planes de trabajo y los cronogramas de actividades. Estos documentos fueron analizados, encontrándose en todos los casos definidos los objetivos, el alcance, las líneas de auditoría y los términos de referencia.

Las líneas de auditoría seleccionadas para realizar el proceso auditor fueron: Sistema de Control Interno, Sistema Presupuestal, Tesorería, Contratación Administrativa, Estados Financieros, Medio Ambiente, Quejas y Denuncias y Seguimiento al Plan de Mejoramiento.

Los informes finales de auditoría fueron comunicados a los representantes legales de los entes auditados, y fueron divulgados y socializados a través de la página Web www.contraloria-pasto-narino.gov.co; conforme al principio de publicidad establecido en el art. 209 de la Constitución Nacional.

Los papeles de trabajo se encontraron elaborados en forma adecuada y conforme a los programas y procedimientos de auditoría, con sus respectivas firmas y marcas de auditoría. En ellos se observó el análisis realizado por los auditores responsables de cada una de las líneas.

- **Control a la Gestión**

Tabla No. 2-17
Programación y Ejecución de Auditorías – Vigencia 2013

Entidades Auditadas Vigencia 2012	Ppto Vigilado	Programación y Ejecución del PGA			Presupuesto Auditado	% Cobert.
		Prog.	Ejec.	Avance %		
Frigorífico Gongovito FRIGOVITO	1.842.213.000	1	1	100	1.842.213.000	100
E.P.S. Salud Cóndor S.A.	16.081.623.820	0	0	0	0	0
AVANTE	36.601.013.000	1	1	100	36.601.013.000	100
Servicio Público de Alumbrado de Pasto SEPAL S.A.	6.654.443.000	1	1	100	6.654.443.000	100
Concejo Municipal de Pasto	1.475.268.245	1	1	100	1.475.268.245	100
Personería Municipal de Pasto	1.079.012.000	1	1	100	1.079.012.000	100
Empresa Metropolitana de Aseo- EMAS PASTO S.A. E.S.P.	10.868.073.444	0	0	0	0	0
Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A.E.S.P.	50.909.541.000	1	1	100	50.909.541.000	100
Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A.	809.441.668	1	1	100	809.441.668	100
ESE Pasto Salud	26.759.112.000	1	1	100	26.759.112.000	100
Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte	1.425.706.000	1	1	100	1.425.706.000	100
Instituto de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto	3.246.457.000	1	1	100	3.246.457.000	100
Alcaldía Municipal de Pasto	338.037.879.000	1	1	100	338.037.879.000	100
Total	495.789.783.177	11	11	100	468.840.085.913	95

Fuente: Papeles de Trabajo.

El presupuesto vigilado de las entidades fue de \$495.789.783.177, de los cuales se auditaron \$468.840.085.913, equivalentes al 95%. El cumplimiento del PGA fue del 100%, no se auditaron E.P.S – Salud Cóndor S.A y la Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto, se incluyeron en el PGA 2014.

La entidad realizó diez auditorías modalidad regular en las que se incluyó la línea ambiental, ocho especiales, y se emitieron cinco funciones de advertencia. Como resultado fueron trasladados diez hallazgos de naturaleza fiscal con un presunto detrimento por \$2.225.370.882; 20 disciplinarios y 274 administrativos los cuales fueron trasladados oportunamente ante las instancias competentes.

En la vigencia 2013, no se realizaron por parte de la Contraloría General de la República controles excepcionales, ni prevalentes, como si se evidenció una auditoría concurrente entre la CGR y la Contraloría Municipal de Pasto al Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto de las vigencias 2010, 2011 y 2012 y el periodo enero a julio 30 de 2013, de lo anterior se configuraron 28 hallazgos, de los cuales once son disciplinarios y cinco fiscales por \$294.300.000 y cuatro Indagaciones Preliminares.

En los informes evaluados, no se evidenciaron situaciones ni observaciones respecto de las cuales presuntamente se haya dado quebrantamiento al principio de legalidad.

Con relación a los 11 controles de advertencia formulados en la vigencia 2012, se evidenció la gestión y el seguimiento efectuado por la Contraloría, donde las entidades acogieron lo señalado en las mismas tomando las acciones correctivas tendientes a mitigar los riesgos manifestados por la entidad, el ente de control no tiene reglamentado la función de advertencia.

En la vigencia evaluada fueron emitidos cinco controles de advertencia los cuales están siendo objeto de seguimiento dentro del PGA 2014, entre los que se tienen:

- *“La Contraloría advierte, a Espacio Público y Avante que “El desarrollo del SETP de la ciudad de Pasto, deberá garantizar a la comunidad, que la inversión de los recursos se harán de manera eficaz, eficiente y con el mayor grado técnico, con el fin de obtener una excelente calidad de espacio público, y garantizar la movilidad fluida y agradable de la ciudad”.*
- *La Contraloría advierte, a la Alcaldía Municipal de Pasto, sobre “Aseguramiento y Legalización de Bienes del Estado, vigentes las pólizas de seguro obligatorio para que así el patrimonio público se encuentre asegurado”.*
- *La Contraloría advierte, a la Alcaldía Municipal de Pasto, Invipasto, Personería, Terminal de Pasto, Frigovito, EMAS, Pasto Deportes, Sepal,*

Pasto Salud ESE, Avante, Empopasto, Concejo Municipal y Bomberos, sobre los “Aporte en Salud y Pensión de los contratistas como se establece en la Ley 797 de 2003, modificatoria artículo 15 de la Ley 100 de 1993”.

- *La Contraloría advierte, a la Alcaldía Municipal de Pasto y Pasto Deportes sobre “Manejo administrativo y de instalaciones de escenarios deportivos por parte de la administración Municipal a: Piscina de Aranda, Cancha de Fútbol del Barrio Lorenzo de Aldana, cancha Corazón de Jesús, Pista de Atletismo, Pista de Bicicrós y Pista de Patinaje, pertenecientes los tres últimos a la UDRA”.*
- *La Contraloría advierte, a la Alcaldía de Pasto y Secretaría de Tránsito y Transporte sobre “Arrendamiento Parqueadero. La Administración Municipal a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte deberá realizar acciones orientadas a disminuir el valor del servicio de parqueadero ocasionado por vehículos en estado de abandono y a prevenir el pago de indemnizaciones o condenas en caso de ser ordenadas por autoridad judicial por este concepto”.*

En la vigencia 2014, se ha realizado un control de advertencia:

- *“La Contraloría Municipal de Pasto, en desarrollo de su función constitucional y legal y en cumplimiento de su Plan General de Auditorías, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a las prescripciones del impuesto predial de las vigencias 2012 – 2013, encontrando que en gran parte de procesos administrativos de cobro coactivo seleccionados no se aplica de oficio el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, que hace referencia al término de prescripción de la acción de cobro”.*

El ente de control no tiene establecido metodologías para evaluar los beneficios de control Fiscal. En la vigencia evaluada se observaron los beneficios de control resultantes de los ejercicios auditores así:

Tabla No. 2-18
Beneficios de Control Fiscal

Sector	Cantidad	Calificable	Cuantificable	Valor
Control Fiscal	76	10	66	1.968.004.000

Fuente: Papeles de Trabajo

De lo anterior se establece que los diez sujetos de control y seis puntos de control auditados en la vigencia 2012, las entidades adoptaron diez beneficios calificables y 66 beneficios cuantificables por \$1.968.004.000.

Se evidenció que la entidad en cumplimiento del artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, remitió a las corporaciones de elección popular, los informes resultantes de los ejercicios auditores realizados, el ente de control no fue citado para exponer los informes.

▪ **Control de Resultados**

El seguimiento y evaluación del trámite de los hallazgos, se llevó a cabo mediante los resultados de los informes evaluados y seleccionados en la muestra.

Como resultado de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Alcaldía Municipal de Pasto – Nivel Central vigencia 2012, se establecieron un total de 57 hallazgos administrativos, de estos uno de naturaleza disciplinaria y uno fiscal con un presunto detrimento de \$250.930.000.

El 24-09-2013, se ordena auto apoderado de oficio, y la Auditoria gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A ESP, vigencia 2012, dio como resultado un total de 20 hallazgos administrativos, de los cuales uno con incidencia disciplinaria y uno fiscal con un presunto detrimento de \$257.533.000, el 13-03-2014, se ordena auto de decretar pruebas.

Los anteriores hallazgos, fueron trasladados ante las instancias competentes una vez culminados los procesos auditores y comunicados los informes finales.

Realizada la trazabilidad entre la Dirección Técnica de Control Fiscal y la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, respecto al traslado de hallazgos, se evidenció que de las diez observaciones trasladadas por el proceso auditor, cinco de ellas (50%) fueron devueltas por no cumplir con los requisitos establecidos en la lista de chequeo del Procedimiento GA-122-R11 versión 01 de Marzo 12 de 2013, evidenciándose debilidades en la supervisión y control por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal, ocasionando falta de oportunidad en la recuperación del erario público, motivo por el cual se configura un hallazgo administrativo en aras en que la administración fortalezca estas debilidades.

Planes de Mejoramiento: La Contraloría como resultado de los hallazgos administrativos configurados, en los dos informes evaluados, dieron lugar a la suscripción de los planes de mejoramiento presentados por las entidades auditadas.

▪ **Control Interno**

Tuvo operatividad en la ejecución de los planes y programas, trazados por la entidad en el logro de los objetivos misionales. En dicha evaluación al sistema se observó la comunicación de los informes, traslado de hallazgos y la suscripción de planes de mejoramiento con las entidades auditadas.

2.11. CONTROL FISCAL AMBIENTAL

La entidad reportó una entidad administradora o usuaria del medio ambiente (Alcaldía de Pasto), y tres entidades usuarias del medio ambiente (Empopasto ESP, Sepal S.A E.S.P y Pasto Salud ESE), las cuales ejecutaron recursos de inversión por \$2.865.459.310.

Durante la vigencia se realizaron 14 auditorías en las cuales se incluyó la línea ambiental, las cuales dieron lugar a 39 hallazgos administrativos y un disciplinario, estos ejercicios contaron con la intervención de un auditor especializado en el tema ambiental. Se evaluaron 24 proyectos ambientales por \$5.546.125.133, cuyos impactos se estimaron en \$2.622.672.813 y las obras de mitigación en \$2.3875.219.333.

Se realizaron cuatro actividades ambientales a saber:

- *“Evaluar la gestión fiscal adelantada por el Municipio de Pasto a través de la Unidad Administrativa Especial (UAE) AVANTE como organismo ejecutor del proyecto de implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto en desarrollo del convenio de cofinanciación suscrito con el Ministerio de Transporte de acuerdo con los documentos CONPES 3549 de 2008 y 3862 de 2010.*
- *Evaluar la gestión ambiental ejecutada por los sujetos de control en la vigencia fiscal 2012.*
- *Informar a los ciudadanos sobre los resultados del control fiscal ambiental alcanzados por la Contraloría Municipal de Pasto en la vigencia fiscal 2012.*
- *Brindar oportuna respuesta a peticiones de carácter ambiental remitidas a la Dirección Técnica de Control Fiscal”.*

En cuanto al alcance del control ambiental, se evidenciaron los pronunciamientos de Impacto y los resultados emitidos por la Contraloría, los cuales conllevaron a la configuración de los hallazgos antes mencionados.

La entidad conformó e inscribieron siete veedurías ambientales para los proyectos de ampliación de acueducto de la planta El Centenario, construcción del proyecto optimización acueducto Jongovito, mejoramiento del acueducto Juanoy Pinasaco, proyecto conexiones intradomiciliarias de los Barrios (Libertad, Caicedo, Fundadores, Cantarana), construcción de la red, alcantarillado y mejoramiento hidráulico del acueducto en la calle 16 entre carrera 30 y Avenida Panamericana.

Se tramitaron cinco requerimientos elevados por la ciudadanía relacionados con obras realizadas por EMPOPASTO, con respeto a los colectores de alcantarillas, e intercambiador vial de la vía panamericana, y lo concerniente al humedal Ramsar, las cuales fueron tramitadas en su debido tiempo y se dio

respuesta oportuna a los usuarios interesados en la solución de una determinada problemática ambiental.

La entidad realizó dos Funciones de Advertencia dirigida a la Secretaría de Gestión Ambiental y la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio con relación al control y manejo adecuado de escombros en la ciudad de Pasto.

Se evidenciaron los siguientes beneficios de auditoria cualitativos como fueron:

- *“La adquisición de 18 hectáreas de tierras, para protección, conservación y recuperación de zonas, donde se encuentran ubicadas las bocatomas de los acueductos rurales.*
- *Mantenimiento y mejoramiento de 86.3 hectáreas, en parques, glorietas, avenidas y zonas verdes y separadores del Municipio de Pasto”.*

12.11.1. Informe de Recursos Naturales

En cumplimiento a la obligación Constitucional artículo 268, acápite 7, y el artículo 46 de la Ley 42 de 1993, presentó con Oficio rad. 100-2653 de 30.12.13, ante el Honorable Concejo Municipal de Pasto el Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente.

El informe contiene el estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente del Municipio de Pasto, incluye una caracterización y evaluación de acciones ambientales ejecutadas por los diferentes sujetos y puntos de control acorde a la normatividad ambiental vigente. El documento está estructurado en nueve capítulos básicos que presentan generalidades del Municipio, Alcance, Cobertura del Informe, Política Ambiental, Cumplimiento al Plan de Desarrollo, Gestión Ambiental y resultados del control fiscal ambiental.

2.12. INFORMES MACROFISCALES

Informe Fiscal y Financiero

La Contraloría presentó el informe fiscal, financiero, ambiental y de gestión del Municipio de Pasto vigencia 2012, en el cual se consignó el análisis consolidado del Estado de las Finanzas del Nivel Central y de las Entidades Descentralizadas que conforman la Administración Municipal. El informe se encuentra bien elaborado, con metodología adecuada y presenta razonablemente los resultados de la evaluación, el cual fue presentado al concejo municipal de pasto el 30 de diciembre de 2013.

Informe Anual de la Deuda Pública vigencia 2013

La Contraloría Municipal de Pasto elaboró el informe consolidado de la Deuda, teniendo en cuenta la información generada por la Contraloría Municipal de acuerdo con la rendición presentada a la Contraloría General de la República a través de la División de Economía y Finanzas. Así mismo se identifica la deuda externa e interna que tiene la Alcaldía Municipal, ESE Pasto y Empopasto, como también se refleja la proyección de capacidad de endeudamiento que tiene el Municipio. Por lo anterior la deuda que refleja el Municipio y sus entidades descentralizadas es de \$43.950.419. El informe se encuentra de acuerdo a los parámetros establecidos en la metodología.

2.13. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

2.13.1. Plan Estratégico

La Contraloría Municipal de Pasto en desarrollo de su función constitucional y legal estructuró y adoptó el Plan Estratégico “POR UN CONTROL FISCAL PREVENTIVO Y PARTICIPATIVO”, el cual contempló como Misión “Ejercer el Control Fiscal en representación de la comunidad, vigilar la gestión fiscal del Municipio de Pasto y de los particulares que manejen fondos o bienes públicos, fundamentado en la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales, con el propósito de ofrecer un servicio que satisfaga las expectativas de la ciudadanía”.

Y como visión: “En el 2015 la Contraloría Municipal de Pasto, será una entidad de control fiscal fortalecida y reconocida como una entidad de alto grado de confiabilidad, por haber cimentado las bases de una pedagogía de competencias ciudadanas, al consolidar el control fiscal participativo, preventivo y moderno, orientado a la protección y defensa del patrimonio público”.

La política de calidad para el período 2012-2015 se encuentra definida en los siguientes términos: “La Contraloría Municipal de Pasto, se compromete a ejercer el Control Fiscal en el municipio a través de procesos calificados con talento humano competente, que contribuyan al mejoramiento continuo de los procesos internos que beneficien la Gestión Pública de nuestros Sujetos de Control”

La Contraloría allegó el plan de acción para cada uno de los procesos señalando el objetivo corporativo, el objetivo estratégico, la meta, recursos e indicadores, además de precisar el responsable.

La Entidad remitió el informe de gestión en el cual consolida los resultados obtenidos en la vigencia 2013, por cada uno de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, así mismo los resultados de la Oficina de Control Interno referente al cumplimiento de los planes operativos anuales

planteados en cada uno de los procesos, en acatamiento a lo esbozado en el plan estratégico.

La Contraloría Municipal de Pasto define como línea estratégica el control fiscal visible y participativo y como objetivo institucional generar confianza ciudadana y realizar pedagogía del control ciudadano, definió adecuadamente en su Plan Estratégico una línea estratégica y dos objetivos institucionales que apuntan a cumplir con este criterio orientador.

Teniendo en cuenta los criterios orientadores definidos en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011 se pudo evidenciar:

Tabla No. 2-19
Matriz de análisis cumplimiento art. 129 de la ley 1474 de 2011

LITERAL	CRITERIO ORIENTADOR	OBSERVACIONES
a)	Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del control fiscal	La Contraloría Municipal de Pasto, definió adecuadamente en su Plan Estratégico una línea estratégica y dos objetivos institucionales que apuntan a cumplir con ese criterio orientador.
b)	El componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial	La anterior línea estratégica apunta a cumplir con este criterio orientador.
c)	Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal	La CMP, definió en su Plan de Acción de 2013, una serie de metas e indicadores de gestión, razón por la cual cumple con este criterio orientador.
d)	Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados.	La CMP cumplió con este criterio orientador.
e)	Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia.	La CMP cumplió con este criterio orientador.
f)	Complementación del ejercicio de la función fiscalizador con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas.	La CMP cumplió con este criterio orientador.

Fuente: Informe Evaluación al Plan Estratégico: Dr. José Rolando Ramírez Zuluaga

2.13.2. Gestión TIC

El organismo de control allegó el plan de desarrollo tecnológico en el cual contiene el diagnóstico, inventario de software y hardware, la plataforma de

comunicaciones, la red de datos, entre otros. El documento contiene el cumplimiento del plan de acción diseñado por la Entidad en la parte de tecnología y de la información.

La Entidad especificó que cuenta con 59 equipos de cómputo e impresoras (hardware), dos 2 software y 1 licencia antivirus. Los 41 equipos se encuentran óptimas condiciones, no hay desarrollo de software y la licencia está en uso.

El Vigilado allegó el plan de contingencia denominado Manual de Manejo y Estándares de Seguridad Informática el cual contiene políticas y estándares de seguridad de la información.

Respecto al cumplimiento del Decreto 1151 de 2008 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea”, el Órgano de Control informó que conformó oficialmente el Comité de Gobierno en Línea mediante Resolución 397 del 31 de diciembre de 2009, no obstante, se informó en el acto administrativo no se establecen las funciones del Comité, no se define la periodicidad con la cual se reúnen no existen actas que recojan los compromisos generados en las reuniones.

La Contraloría indicó que tiene implementadas las fases de la estrategia de Gobierno en Línea Información, Interacción, Transformación y Democracia en un 100%.

2010. RECOMENDACIONES

Proceso de Contratación

La revisión de la muestra contractual y del plan de mejoramiento nos permite determinar que se tomaron los correctivos necesarios para subsanar las debilidades detectadas en la auditoría realizada a la anterior vigencia. Esto se comprobó sobre muestras del 2014, ya que la auditoría anterior, se realizó a finales del año 2013. Sin embargo, se expresan las siguientes observaciones con el fin de que la entidad asuma su correctivo:

- La entidad celebró cuatro (4) contratos 01, 15, 39 y 55 de prestación de servicios, con el mismo contratista durante la vigencia, con igual objeto contractual, sin justificación aparente para tal discontinuidad, lo que conlleva a un desgaste administrativo, máxime que el mismo contratista desarrolló igual objeto contractual durante la vigencia anterior.
- En las carpetas contractuales no se encuentran la comunicación al supervisor, informes de supervisión, actas de liquidación, ni copias de los pagos. Estas reposan en el área financiera, se recomienda que las copias hagan parte de la carpeta del contrato, ya que los mismos dan cuenta del cumplimiento del objeto contractual.

Controversias Judiciales

- Se observó alta rotación de los apoderados representantes de la entidad en los litigios, llegándose a presentar un número de once (11) abogados en un mismo proceso. La entidad debe ser cuidadosa al designar a sus facultados, pues esta traslación, podría llegar a ocasionar descuidos con resultados adversos en los fallos.

2010. **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$
PROCESO										
CO	CONTABILIDAD									
1	Condición: A 31 de diciembre de 2013, la Contraloría Municipal de Pasto tenía registrado en la cuenta de orden 9120 "Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos" un valor de \$ 2.601.455.660 pesos; entre los cuales se encuentran procesos que están en segunda instancia por valor de \$ 187.559.248 que equivale al 7% de la cuenta de orden.									
	Criterio: Valor que debe ser contabilizado en la cuenta 2710 Provisión para Contingencias de acuerdo con el Régimen contable esta cuenta "representa el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, de obligaciones a cargo de la entidad contable pública, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera....",									
	Causa: De esta forma se evidencia falta de conciliaciones y comunicación entre las áreas de contabilidad y jurídica.									
	Efecto: De esta forma se evidencia falta de conciliaciones y comunicación entre las áreas de contabilidad y jurídica.									
	Hallazgo: A 31 de diciembre de 2013, la Contraloría Municipal de Pasto tenía registrado en la cuenta de orden 9120 "Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos" un valor de \$ 2.601.455.660 pesos; entre los cuales se encuentran procesos que están en segunda instancia por valor de \$ 187.559.248 que equivale al 7% de la cuenta de orden. Valor que debe ser contabilizado en la cuenta 2710 Provisión para Contingencias de acuerdo con el Régimen contable esta cuenta "representa el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, de obligaciones a cargo de la entidad contable pública, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera....", De esta forma se evidencia falta de conciliaciones y comunicación entre las áreas de contabilidad y jurídica.				x					
2	Condición: A 31 de diciembre de 2013, la Contraloría registró en la cuenta de orden 9120 "Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos" un valor de \$ 2.601.455.660 pesos, entre los cuales se encuentran contabilizados los procesos No. 2006-574 por valor de \$ 14.306.000 pesos y el proceso 2010-271 sin cuantía, los cuales fueron archivados el 26 de julio de 2013 y el 23 de agosto de 2011.									
	Criterio: Sobreestimando la cuenta 9120 "Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos", por									

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$
	PROCESO									
	valor de \$ 14.306.000 pesos valor que debe ser retirado de esta cuenta, vulnerando de esta forma el Régimen de Contabilidad Pública en lo referente a capítulo V "Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargo decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias"									
	Causa: De esta forma se evidencia falta de conciliaciones y comunicación entre las áreas de contabilidad y jurídica. De esta forma se evidencia falta de conciliaciones y comunicación entre las áreas de contabilidad y jurídica.									
	Efecto: Sobreestimación de la cuenta 9120 "Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos".									
	Hallazgo: La Contraloría registró en la cuenta de orden 9120 "Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos" un valor de \$ 2.601.455.660 pesos, entre los cuales se encuentran contabilizados los procesos No. 2006-574 por valor de \$ 14.306.000 pesos y el proceso 2010-271 sin cuantía, los cuales fueron archivados el 26 de julio de 2013 y el 23 de agosto de 2011. Sobreestimando la cuenta 9120 "Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos", por valor de \$ 14.306.000, valor que debe ser retirado de esta cuenta, vulnerando de esta forma el Régimen de Contabilidad Pública en lo referente a capítulo V "Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargo decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias". Se evidencia falta de conciliaciones y comunicación entre las áreas de contabilidad y jurídica.				X					
CO	CONTRATACION									
3	Condición: En los contratos 01, 02, 07, 08, 10, 12, 14, 15, 16, 19, 25, 33, 34, 35, 38, 39, 49, 55, 68, 69, 70, 71, 77, y 78 cuya modalidad es contratación directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se determinó en los estudios previos la formación y experiencia requerida por quien podría satisfacer la necesidad descrita y no se evidencia en ninguna de las carpetas contractuales la oferta que deben presentar los contratistas.									
	Criterio: Principio de transparencia: arts. 209 de la Carta Política, art. 23 y siguientes de la ley 80 de 1993									
	Causa: Debilidades en la planeación contractual									
	Efecto: Posible error en la selección e idoneidad de los contratistas, conllevando a un posible incumplimiento del objeto contractual									

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$
	PROCESO									
	Hallazgo: La Contraloría municipal de Pasto, al celebrar los contratos 01, 02, 07, 08, 10, 12, 14, 15, 16, 19, 25, 33, 34, 35, 38, 39, 49, 55, 68, 69, 70, 71, 77, y 78 cuya modalidad es contratación directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, no determinó en los estudios previos la formación y experiencia requerida por quien podría satisfacer la necesidad descrita y no se evidencia en ninguna de las carpetas contractuales la oferta que deben presentar los contratistas. Estos aspectos son indispensables en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pues la idoneidad y experiencia del contratista son precisamente aquellos requisitos que garantizan que se pueda satisfacer la necesidad planteada y que soportan dicha contratación.									
	Condición: Los contratos 70 y 25, fueron celebrados en una modalidad diferente a la que corresponde por ley.									
	Criterio: Artículos. 3.5.1 al 3.5.8 del Decreto 734 del 2012, en concordancia con el art. 94 de la ley 1474 del 12 de junio del 2011 y Artículo 3.4.2.5.1. Decreto 734 del 2012 –vigente a la fecha- Principios de economía y transparencia: Art. 209 Constitución Política y 23 y ss. Ley 80 de 1993.									
	Causa: Incumplimiento de procedimientos y principios rectores que garantizan la correcta contratación pública									
	Efecto: Posible pérdida de objetividad, neutralidad y claridad en la aplicación de las reglas que enmarcan el proceso contractual.									
4	Hallazgo: Los contratos 70 y 25, fueron celebrados en una modalidad diferente a la que corresponde por ley, así: El contrato número 70, se celebró justificando la modalidad de selección indicando que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. -, tratándose del mantenimiento preventivo del vehículo de propiedad de la Contraloría, la modalidad, de contratación directa, no corresponde. El contrato número 25, se celebró para el alojamiento de cuatro (4) funcionarios de la Contraloría Municipal de Pasto, bajo la modalidad de Contratación Directa, indicando que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Su cuantía fue \$1.386.800. Por el objeto y la cuantía corresponderían a la modalidad de Mínima Cuantía.									
RF	RESPONSABILIDAD FISCAL									
	Condición. No se decretaron medidas cautelares en los procesos 2010-029 y 2013-003									
5	Criterio. Art. 209. Principio de eficacia, celeridad y economía. Art. 41 Numeral 7 Ley 610 de 2000									
	Causa. Los controles al interior de la Jefatura de									

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$
	PROCESO									
	Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no son efectivos									
	Efecto. Generando posibles dificultades en la recuperación del erario público en caso de que los responsables fiscales se declaren insolventes.									
	Hallazgo. La contraloría realizó estudio de bienes en contrando inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-195539; Vehículo Placa ITP – 282 Renault Sedan Verde Selva en el proceso No. 2013-0003 y en el procesos No. 2010-009 el inmueble con matrícula Inmobiliaria No. 240-215042 y no se decretaron las medidas cautelares.				X					
6	Condición. No se dio inicio a la oralidad en las acciones fiscales.									
	Criterio. Art. 209 C.P, art. 97 de la Ley 1474 de 2011									
	Causa. Por la debilidad en la construcción de los hallazgos, la falta de armonización entre las áreas misionales del proceso auditor y de responsabilidad fiscal y la debilidad en el recaudo de los elementos probatorios									
	Efecto. Retardando la aplicación de herramientas que optimizan la gestión en los procesos fiscales y se minimizan las posibilidades de recuperación del detrimento patrimonial.									
	Hallazgo. De los 51 procesos reportados, en ninguno de ellos se dio inicio a la oralidad en las acciones fiscales, herramienta instituida contra la corrupción, la cual tiene como espíritu imprimir celeridad procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño.					X				
JC	JURISDICCION COACTIVA									
7	Condición. No se dio aplicación al reglamento interno de la entidad en dos de los procesos donde se decretó la remisión.									
	Criterio. Inaplicabilidad del instructivo de recaudo de cartera RFJC-11101, versión 1 de septiembre 9 de 2009									
	Causa. Desconocimiento de la normatividad interna y de las normas generales de recaudo de cartera									
	Efecto. Causar posible afectación a la recuperación del erario público.									
	Hallazgo. En los procesos Nos. 08-003 y 08-004, el acto administrativo por medio del cual se decreta la remisión se atiene a lo dispuesto en el art. 28 de la Resolución 5844 del 2007, modificado con el art. 13 de la resolución orgánica 6372 del 2011 proferida por la Contraloría General de la República; teniendo la entidad su propio reglamento interno, éstas decisiones deben estar sujetas al mismo; presentándose una inaplicabilidad del instructivo de recaudo de cartera RFJC-11101, versión 1 de septiembre 9 de 2009.					X				
8	Condición. No se suspendió el proceso, a pesar de que cursa demanda ante el Tribunal Contencioso.									
	Criterio. Reglamentación Interna RFJC-111- 101No. 3.9									

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$
	PROCESO									
	Causa. Inobservancia de su propia reglamentación									
	Efecto. Desgaste administrativo por cuanto no se toman decisiones de fondo en forma oportuna.									
	Hallazgo. En el proceso No. JC-2012-003, no se tomó decisión de fondo para la suspensión del proceso, a pesar de que cursa demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo, conforme a los principios constitucionales y a la reglamentación interna, causado por la inobservancia de su propia reglamentación.				X					
	PROCESO AUDITOR									
	Condición. De las diez observaciones trasladadas por el proceso auditor, cinco de ellas (50%) fueron devueltas por no cumplir con los requisitos establecidos en la lista de chequeo del Procedimiento GA-122-R11 versión 01 de Marzo 12 de 2013									
	Criterio. Procedimiento GA-122-R11 versión 01 de Marzo 12 de 2013									
	Causa. Debilidades en la supervisión y control por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal,									
	Efecto. Falta de oportunidad en la recuperación del erario público.									
9	Hallazgo. Realizada la trazabilidad entre la Dirección Técnica de Control Fiscal y la Dirección De Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, respecto al traslado de hallazgos, se evidenció que de las diez observaciones trasladadas por el proceso auditor, cinco de ellas (50%) fueron devueltas por no cumplir con los requisitos establecidos en la lista de chequeo del Procedimiento GA-122-R11 versión 01 de Marzo 12 de 2013, evidenciándose debilidades en la supervisión y control por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal, ocasionando falta de oportunidad en la recuperación del erario público, motivo por el cual se configura un hallazgo administrativo en aras en que la administración fortalezcan estas debilidades				X					
TOTAL					9	0	0	0	0	0

4. MATRIZ DE CONTRADICCIÓN

Auditoria Regular Contraloría Municipal de Pasto vigencia 2013

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>OBSERVACIÓN No. 1.- A 31 de diciembre de 2013, la cuenta de orden 9120 – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, presenta un saldo de \$2.601.455.660; entre los cuales se encuentran procesos que están en segunda instancia por \$187.559.248 que equivale al 7% de la cuenta de orden; valor que debe ser contabilizado en la cuenta 2710 Provisión para Contingencias de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, esta cuenta “<i>representa el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, de obligaciones a cargo de la entidad contable pública, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera...</i>”. De esta forma, se evidencia falta de conciliaciones y comunicación entre las áreas de contabilidad y jurídica, generando sobreestimación de la cuenta 9120 – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.</p>	<p>En primer lugar es dable aclarar que el monto fijado por la Auditoria en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos no corresponde a la suma de (\$2.601.455.660), como se puede demostrar en el anexo adjunto tomado del Balance General de la vigencia 2013, el cual es por valor (\$2.264.969.592).</p> <p>Aclaradas las cuantías anteriores, es menester dilucidar que las conciliaciones entre las áreas Contable y Jurídica, sí se llevaron a cabo durante toda la vigencia 2013, como se demuestra en el acta realizada el día 19 de diciembre de 2013, entre otras. En esta acta se constata que se analizaron los procesos, sus estados y sus posibles riesgos, para lo cual se dio la siguiente interpretación: Frente a los procesos 2012-236 y 2012-066, se pudo establecer que los mismos se encuentran en etapa probatoria, lo que no ameritaba una provisión de la cuenta 2710 - provisión para contingencias; y en relación a los procesos 2006-112, 2006-113 y 2009-253, se establece que si bien están en segunda instancia, no se requieren ser provisionados, puesto que el fallo de primera instancia fue favorable a la Contraloría Municipal de Pasto, lo que lleva a disminuir el riesgo frente a un posible fallo en contra de la entidad, interpretando de esta manera que no ameritaban la provisión para dichos procesos en la referida cuenta.</p> <p>En vista de lo argumentado solicito se levante la observación.</p>	<p>Se mantiene la observación:</p> <p>Sin embargo la Contraloría tiene la razón referente a la cuantía registrada en la cuenta 9120 por valor de \$2.601.455.660.</p> <p>Sin embargo es de aclarar que si bien la contraloría afirma que existió conciliación entre estas áreas, no es clara la depuración que le hicieron a las controversias judiciales, pues existen las diferencias.</p> <p>De otra parte afirma la Contraloría que no se realizaron provisiones porque los procesos están en segunda instancia y el fallo de primera salió a favor de la contraloría, la auditoria no acepta esta observación toda vez que cuando el proceso está en segunda instancia puede cambiar el fallo inicial, por tal razón de acuerdo como lo dice la dinámica de la cuenta 2710 “ <i>Representa el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, de obligaciones a cargo de la entidad contable pública, ante la probable ocurrencia...</i>”</p> <p>La estimación de este pasivo es una probable ocurrencia, toda vía no a ocurrido el riesgo estamos previniendo la ocurrencia del hecho, como pueda que pase o no. Por los argumentos anteriores se mantiene la</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>OBSERVACIÓN No. 2.- A 31 de diciembre de 2013, la cuenta de orden 9120 – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, presenta un saldo de \$2.601.455.660 pesos, entre los cuales se encuentran contabilizados los procesos No. 2006-574 por \$14.306.000 pesos y el proceso 2010-271 sin cuantía, los cuales fueron archivados el 26 de julio de 2013 y el 23 de agosto de 2011; sobreestimando la cuenta 9120 – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, por \$14.306.000, valor que debe ser retirado de esta cuenta, vulnerando de esta forma el Régimen de Contabilidad Pública en lo referente a capítulo V “Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los proceso judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargo decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias”. De esta forma se evidencia falta de conciliaciones y comunicación entre las áreas de contabilidad y jurídica, que inciden en la razonabilidad de la información financiera.</p>	<p>Nos permitimos aclarar nuevamente, que el valor correspondiente a la cuenta 9120 es por la suma de (\$2.264.969.592). Dentro del monto plasmado no se encuentran los procesos 2006-574 por valor de \$14.306.000, ni el proceso 2010-271 sin cuantía, puesto que estos procesos son demandas que interpuso la Contraloría con el fin de ser fallados a su favor, lo que contablemente nos lleva a registrarlo en la cuentas de orden 890506 – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, según lo establecido en el <i>Manual de Procedimientos Contables del Régimen de Contabilidad Pública en lo referente a capítulo V “Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los proceso judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargo decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias”. Numeral 2 “Reconocimiento de derechos”.</i></p> <p>Es por ello que no se acepta la observación, puesto que si bien los procesos fueron archivados, <u>no afectan la cuenta 9120 y por ende no se vulnera el capítulo V del régimen de contabilidad pública, y mucho menos la razonabilidad de la información financiera, para lo cual nos permitimos anexar los saldos reflejados en el auxiliar de la cuenta 890506.</u></p> <p>Adjunto copia de Acta de Reunión llevada a cabo con la Asesora Jurídica, en dos (2) folios, Copia de los anexos contables en dos (2) folios.</p> <p>En vista de lo argumentado solicito se levante la observación.</p>	<p>observación</p> <p>Se mantiene la observación:</p> <p>La Contraloría reportó procesos que ya se encuentran archivados, independiente de la cuenta que se utilice, lo que afirma una vez más que la contraloría no realizó las conciliaciones entre jurídica y contabilidad.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 3.- En los contratos 01, 02, 07, 08, 10, 12, 14, 15, 16, 19, 25, 33, 34, 35, 38, 39, 49, 55, 68, 69, 70, 71, 77 y 78 cuya modalidad es contratación</p>	<p>Todos los estudios previos para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la vigencia 2013, se elaboraron con base a los ítems consagrados en el artículo</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>directa, para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, no se determinó en los estudios previos la formación y experiencia requerida por quien podría satisfacer la necesidad descrita y no se evidencia en ninguna de las carpetas contractuales la oferta que deben presentar los contratistas.</p> <p>Estos aspectos son indispensables en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pues la idoneidad y experiencia del contratista son precisamente aquellos requisitos que garantizan que se pueda satisfacer la necesidad planteada y que soportan dicha contratación,</p> <p>Por lo anterior, no se da cumplimiento al artículo 3.4.2.5.1. Decreto 734 del 2012 vigente a la fecha, <i>Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</i> Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica <u>que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia</u> directamente relacionada con el área de que se trate, <u>sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.</u> (subrayado fuera de texto).</p> <p>El numeral 3 del artículo 3.4.1.1. Decreto 734 del 2012 vigente a la fecha establece: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa,</p>	<p>2.1.1 del Decreto 734 de 2012, normatividad que rigió para la contratación estatal durante toda la vigencia pasada.</p> <p>Dicho referente normativo, consagra 8 ítems que fueron plasmados en su totalidad, en cada uno de los estudios previos para los contratos de prestación de servicios mencionados.</p> <p>En el numeral No. 1 de cada estudio previo, correspondiente a la descripción de la necesidad, se menciona que la entidad requiere de la prestación de cierto servicio, y que para tal efecto, el contratista deberá contar con determinada formación. Se aclara sin embargo, que para celebrar los contratos enumerados en la observación No. 3, la Contraloría Municipal de Pasto, no vio la necesidad de exigir cierto grado de experiencia para el cumplimiento de los objetos contractuales pactados.</p> <p>Así, puede tomarse como ejemplo el estudio previo que pertenece al contrato de prestación de servicios No. 12 – 2014, que expresa <i>"que se hace necesario contratar los servicios de un profesional abogado"</i>, demostrándose de esta manera, que sí se exige determinada formación para una efectiva ejecución contractual.</p> <p>En cuanto a lo referente a que no se evidencia en ninguna de las carpetas contractuales la oferta que deben presentar los contratistas, como se manifestó en su oportunidad a la auditora, de manera personal, se reitera que sí se exigió la presentación de la mentada oferta, pero que la misma, reposa en el archivo del despacho del Contralor, puesto que éstas fueron objeto de una exhaustiva revisión por parte del representante de la Entidad.</p>	<p>El artículo 2.1.1. del Decreto 734 del 2012, a que se refiere la entidad en su respuesta, establece que los estudios previos deben contener unos <u>elementos mínimos</u> para proceder a la celebración del contrato. Así mismo, el parágrafo 1º de tal artículo establece. <u>"Los elementos mínimos previstos en el presente artículo se complementarán con los exigidos de manera puntual en las diversas modalidades de selección."</u> Y el artículo 3.4.2.5.1, del decreto en referencia, establece que en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión la entidad contratará con quien esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia.</p> <p>Se desprende de la lectura de la norma, que para la contratación directa no es suficiente con definir la necesidad, tal como lo realiza la entidad en el numeral 1 de cada estudio.</p> <p>Debe adicionalmente, expresar la formación y experiencia requerida para el cumplimiento del objeto contractual. Ya que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría <u>que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista.</u></p> <p>En cuanto a las ofertas, éstas no reposan en</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá: 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista”.</p> <p>Principio de transparencia: art. 209 de la Carta Política, art. 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993</p> <p>Principio de selección objetiva consagrado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993. Según el cual: “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.”</p> <p>Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos o términos o en el análisis previo a la suscripción del contrato, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.</p> <p>Lo anterior se presenta por debilidades en la planeación contractual, que pueden generar un posible error en la idoneidad de los contratistas, que conlleve al incumplimiento de los objetos contractuales.</p>	<p>Es de gran importancia manifestar que dentro de cada carpeta contractual, existe un certificado de idoneidad expedido por la Coordinadora de Talento Humano del Órgano de Control, demostrando de esta manera que, contrario a lo planteado en la observación, sí se determinó la idoneidad del contratista para la satisfacción de la necesidad planteada, basada en un análisis de las ofertas presentadas, junto con la hoja de vida que acredita su formación, cumpliendo así con los principios de transparencia y selección objetiva que deben estar presentes en toda la contratación estatal.</p> <p>En cuanto al Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, preceptuado por el numeral 3 del artículo 3.4.1.1. del Decreto 734 del 2012, es menester manifestar que en el Parágrafo 2° del mismo, se establece que <i>“En tratándose de los contratos a los que se refiere el artículo 3.4.2.5.1 del presente decreto no será necesario el acto administrativo a que se refiere el presente artículo”</i>. Los contratos a los que se hace referencia en este parágrafo, son los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Así las cosas, al tratarse de contratos de esta naturaleza, los que se mencionan en la presente observación, la normatividad aplicable no obliga a la expedición de dicho acto administrativo.</p> <p>Adjunto copia de nueve (9) certificados de idoneidad por parte de la coordinadora de Talento Humano y 11 ofertas en trece (13) folios, para un total de veintidós (22) folios.</p> <p>En vista de lo argumentado, solicito se levante la observación.</p>	<p>las carpetas de los contratos, las cuales se encontraron foliados secuencialmente y no fueron aportadas en trabajo de campo.</p> <p>Por lo tanto se mantiene la observación a fin de que sea objeto de mejoramiento por la entidad.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>OBSERVACIÓN No. 4.- Los contratos 70 y 25, fueron celebrados en una modalidad diferente a la que corresponde por ley, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> El contrato número 70, cuyo objeto es: “EL CONTRATISTA , se obliga para con el CONTRATANTE a prestar los servicios especializados de apoyo para el mantenimiento preventivo del vehículo de propiedad de la Contraloría Municipal de Pasto de acuerdo a sus requerimientos; Camioneta Marca Kia, New Sportage LX, Tipo Station Wagon, Modelo 2011, Color blanco, Placas OAK 258, a gasolina”, se celebró en la modalidad de contratación directa, por un valor de \$1.460.000, la entidad justifica la modalidad de selección del contratista indicando que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 del 2012 – vigente a la fecha, “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el acto administrativo de que trata el artículo 3.4.1.1 del presente decreto”. Como se observa, la modalidad, no corresponde a la contratación. El contrato número 25, tiene como objeto: “EL 	<p>En cuanto al contrato No. 70 – 2013, como fue manifestado a la auditora de manera personal, éste se celebró bajo la modalidad de contratación directa, puesto que el vehículo oficial de propiedad de la Contraloría Municipal de Pasto, fue adquirido en MOTOR KIA SAS, establecimiento representado por DARIO NAVIA CUJAR, mismo que fue contratado para cumplir el objeto pactado en este contrato de mantenimiento, ya que se trata de la prestación de un servicio especializado. De esta manera se encuentra determinado desde los estudios previos.</p> <p>Además es necesario poner en conocimiento de la Auditoría, que por motivos de conservación de la garantía del vehículo, y por tratarse, como ya se dijo, de un servicio especializado, el cual, MOTOR KIA SAS, estaba en capacidad de ejecutar satisfactoriamente, se adoptó la modalidad de contratación directa. Lo anterior en acatamiento de los preceptos del Decreto 734 de 2012 vigente para la época de la celebración del contrato.</p> <p>En cuanto al contrato No. 70 – 2013, como fue manifestado a la auditora de manera personal, éste se celebró bajo la modalidad de contratación directa, puesto que el vehículo oficial de propiedad de la Contraloría Municipal de Pasto, fue adquirido en MOTOR KIA SAS, establecimiento representado por DARIO NAVIA CUJAR, mismo que fue contratado para cumplir el objeto pactado en este contrato de mantenimiento, ya que se trata de la prestación de un servicio especializado. De esta manera se encuentra determinado desde los estudios previos.</p> <p>Además es necesario poner en conocimiento de la Auditoría, que por motivos de conservación de la garantía del vehículo, y por tratarse, como ya se dijo, de un servicio especializado,</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>La contratación directa solamente procede en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Urgencia manifiesta; Contratación de empréstitos; Contratos interadministrativos; La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa que necesiten reserva para su adquisición; Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; Los contratos de encargo fiduciario; Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; El arrendamiento o adquisición de inmuebles. <p>Como puede observarse, el mantenimiento de una camioneta, y el servicio de alojamiento no son trabajos de apoyo a la gestión, ni artístico que sólo pueda encomendarse a determinada persona natural ya <i>“Que en la referida causal de contratación directa se diferencian los servicios profesionales, de los de apoyo a la gestión; así como los vinculados a la ejecución de trabajos artísticos intuitu</i></p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE, a prestar los servicios de alojamiento para los cuatro (4) funcionarios de la Contraloría Municipal de Pasto que efectuarán la capacitación en “Ética de lo Público” y “Manejo de las matrices de evaluación aplicables en el proceso auditor, de acuerdo con los lineamientos de la Guía de Auditoría Territorial”, se adelantó por la modalidad de Contratación Directa, bajo la opinión de tratarse de un <u>contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión</u>. Su cuantía fue \$1.386.800. Por el objeto y la cuantía correspondería a la modalidad de Mínima Cuantía.</p> <p>Lo anterior se presenta por una errónea aplicación de normas contractuales y los principios de economía y transparencia, producto del incumplimiento de procedimientos y principios rectores que garantizan la correcta contratación pública, generando una posible pérdida de objetividad, neutralidad y claridad en la aplicación de las reglas que enmarcan el proceso contractual.</p>	<p>el cual, MOTOR KIA SAS, estaba en capacidad de ejecutar satisfactoriamente, se adoptó la modalidad de contratación directa. Lo anterior en acatamiento de los preceptos del Decreto 734 de 2012 vigente para la época de la celebración del contrato.</p> <p>En lo que atañe al contrato No. 25 – 2013, el objeto del mismo se refiere a la prestación del servicio de alojamiento para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Cali, no de Pasto, como se dice en la Carta de Observaciones, quienes efectuaron una capacitación en temas de gran importancia para el ejercicio del control fiscal, como son “la Ética de lo Público, matriz y sustentación de hallazgos”, temas que no solo fueron socializados a nivel institucional sino que se abarcó a las diferentes entidades sujetas de control del Municipio de Pasto. De ahí que se celebró bajo la modalidad de contratación directa, a razón de que se trata de un servicio que hacía parte del apoyo logístico requerido para la realización del evento. Lo anterior, acatando las disposiciones del Decreto 734 de 2012, que en su Artículo 3.4.2.5.1., plasma que “<i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, <u>logísticas</u>, o asistenciales.</i>”</p> <p>Una vez aclarados los dos puntos, se reitera que no existió una aplicación equivocada de la normatividad establecida para la contratación estatal, ni mucho menos de los principios que la rigen, puesto que se llevó a cabo, en su totalidad, bajo el estricto seguimiento de todos los postulados vigentes en la materia.</p>	<p><i>personae;</i></p> <p><i>“Los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista;</i></p> <p><i>“Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización <u>de las tareas propias de la entidad</u>”.</i> (Subrayado propio).</p> <p>Por lo tanto, la observación se mantiene.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor						
	En vista de lo argumentado anteriormente solicito se levante la observación.							
<p>OBSERVACIÓN No. 5.- No se decretaron medidas cautelares en los procesos 2010-029 y 2013-003, a pesar de que se encontraron los siguientes bienes:</p> <p>Bienes muebles e inmuebles sin decretar la medida cautelar</p> <table border="1" data-bbox="168 563 833 826"> <thead> <tr> <th data-bbox="168 563 338 632">Número del Proceso</th> <th data-bbox="338 563 833 632">Inmueble</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="168 632 338 746">2013-003</td> <td data-bbox="338 632 833 746">Matricula Inmobiliaria No. 240-195539. Vehículo Placa ITP – 282 Renault Sedan Verde Selva Vehículo Placa VSI-197 Renault Sedan</td> </tr> <tr> <td data-bbox="168 746 338 826">2010-029</td> <td data-bbox="338 746 833 826">Matricula Inmobiliaria No. 240-215042</td> </tr> </tbody> </table> <p>Si bien es cierto, en los procesos anteriores no se ha agotado la etapa de imputación de cargos a los presuntos responsables y la Ley 610 art. 12 de 2000 dice que en cualquier momento se pueden decretar las medidas cautelares, la entidad debe dar aplicación a los principios de la función pública consagrado en el art. 209 de Constitución Política, para así poder evitar que los responsables fiscales se declaren insolventes; de igual forma, se debe tener en cuenta que las medidas cautelares tienen como fin garantizar el pago en caso de que el fallo fuese con responsabilidad fiscal; en contra de los principios constitucionales de la función pública de eficacia y celeridad establecidos en el art. 209 de la Carta Política. A pesar de que se adelantó la investigación de bienes, no se procedió a decretar las medidas cautelares evidenciándose que los controles al interior de la Jefatura</p>	Número del Proceso	Inmueble	2013-003	Matricula Inmobiliaria No. 240-195539. Vehículo Placa ITP – 282 Renault Sedan Verde Selva Vehículo Placa VSI-197 Renault Sedan	2010-029	Matricula Inmobiliaria No. 240-215042	<p>Si bien es cierto no se decretaron medidas cautelares frente a estos procesos tomados como muestra, es importante mencionar que tal como se constató por la Auditoría, se ordenó el estudio de bienes de los presuntos responsables fiscales a fin de determinar si estos tenían la titularidad de bienes inmuebles, vehículos o cuentas bancarias, lo que permite entrever que efectivamente se ejercieron actuaciones frente a cada uno de estos procesos dando cumplimiento al numeral 3 del artículo 10 de la Ley 610 de 2000. Así mismo en cuanto a lo consagrado por la misma norma en su art. 12 y numeral 7 del art 41, cabe señalar que en ningún momento se ha puesto en riesgo la solvencia económica de los vinculados a los procesos, toda vez que en aras de garantizar los derechos de los mismos y acatando la discrecionalidad permitida por la norma, como también lo determinado en el Procedimiento Interno de la Dirección de Responsabilidad Fiscal (pag.9), en el que de manera expresa se manifiesta “<i>revisión y estudio del expediente a fin de definir si se decreta o no medidas cautelares...</i>” este Despacho ha considerado pertinente que una vez realizado el análisis respectivo a cada proceso desde el momento en que se recauda el material probatorio y del cual se derive la certeza del perjuicio causado al erario público, se emitirá el auto por medio del cual se decretan las medidas cautelares, teniendo en cuenta, que se trata de antemano de evitar causar perjuicios y no obrar con temeridad o mala fe, al respecto traemos a colación apartes de la sentencia C 840 de 2001 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Jaime Araujo Rentería “...Consecuentemente, cuando el respectivo servidor público obre con temeridad o mala fe al decretar las medidas cautelares dentro del proceso de responsabilidad fiscal, el Estado debe responder</p>	<p>Se mantiene la observación</p> <p>Sin embargo se da alcance a la observación en cuanto al proceso No. 2013-003 ya que la matrícula del Inmueble es 240-195539 el cual se modifica en la observación.</p> <p>Respecto a la respuesta dada por la Contraloría al manifestar que la norma no es discrecional; el art. 41 Num. 7 de la ley 610 de 2000, taxativamente manifiesta la oportunidad para ser decretadas las medidas cautelares y dice lo siguiente:</p> <p><i>“Decreto de la Medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura” (Negrilla fuera de texto).</i></p> <p>En cuanto a sus procedimientos, estos deben ser actualizados y ajustarse a lo manifestado en la Constitución Política, en la Jurisprudencia y en la ley.</p> <p>Ahora bien, respecto a la certeza para decretar las medidas cautelares en la sentencia invocada por la Contraloría C 840 de 2001 en el punto 9.2.”Las medidas cautelares en el proceso de responsabilidad fiscal.</p>
Número del Proceso	Inmueble							
2013-003	Matricula Inmobiliaria No. 240-195539. Vehículo Placa ITP – 282 Renault Sedan Verde Selva Vehículo Placa VSI-197 Renault Sedan							
2010-029	Matricula Inmobiliaria No. 240-215042							

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no son efectivos; generando posibles dificultades en la recuperación del erario público en caso de que los responsables fiscales se declaren insolventes.</p>	<p>primeramente por los daños antijurídicos que le sean imputables, con la subsiguiente repetición que debe ejercer contra aquél...”</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se solicita de la manera más atenta se levante la observación.</p> <p>Adjunto. Página 9 del Procedimiento Interno de la Dirección de Responsabilidad Fiscal en un (1) folio.</p>	<p><i>Las medidas cautelares dentro del proceso de responsabilidad fiscal se justifican en virtud de la finalidad perseguida por dicho proceso, esto es, la preservación del patrimonio público mediante el resarcimiento de los perjuicios derivados del ejercicio irregular de la gestión fiscal.</i></p> <p>En efecto, estas medidas tienen un carácter precautorio, es decir, buscan prevenir o evitar que el investigado en el proceso de responsabilidad fiscal se insolvente con el fin de anular o impedir los efectos del fallo que se dicte dentro del mismo. En este sentido, “el fallo sería ilusorio si no se proveyeran las medidas necesarias para garantizar sus resultados, impidiendo la desaparición o la distracción de los bienes del sujeto obligado.” <u>Las medidas cautelares son pues, independientes de la decisión de condena o de exoneración que recaiga sobre el investigado como presunto responsable del mal manejo de bienes o recursos públicos. Pretender que éstas sean impuestas solamente cuando se tenga certeza sobre la responsabilidad del procesado carece de sentido, pues se desnaturaliza su carácter preventivo, teniendo en cuenta que ellas buscan, precisamente, garantizar la finalidad del proceso, esto es, el resarcimiento. En esta perspectiva las medidas cautelares pueden ser decretadas en cualquier</u></p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
		<p><u>momento del proceso de responsabilidad fiscal, habida consideración de las pruebas que obren sobre autoría del implicado, siendo la primera oportunidad legal para el efecto la correspondiente a la fecha de expedición del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. No antes.</u> (Subrayado fuera de texto)</p> <p>En consonancia con la Constitución y la ley 610 el artículo 41 exhibe una gran pertinencia y una plena justificación. Pues resulta evidente que para una mejor garantía de los efectos resarcitorios las medidas cautelares no pueden dejarse para último momento, ni condicionarse a la previa determinación de responsabilidad fiscal del servidor público o del particular con poderes de gestión fiscal. Lo cual no releva a las contralorías de sus deberes frente al principio de la necesidad de la prueba, y llegado el caso, de adelantar la indagación preliminar que amerite la falta de certeza prevista en el artículo 39 de la ley 610. De ahí que no le asista razón al demandante cuando afirma que el decreto de las medidas cautelares se establece como una consecuencia inmediata del auto de apertura, pues el mismo artículo aclara, a renglón seguido, que se impondrán aquellas “a que hubiere lugar”, dando a entender que éstas sólo se decretarán en dicho auto cuando procedan y no de manera forzosa,</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
		<p>como parece entenderlo el actor. En cualquier caso, no sobra advertir que en todos los actos y trámites del proceso de responsabilidad fiscal el funcionario competente deberá observar rigurosamente los dictados del debido proceso y de la prevalencia de lo sustancial sobre las formas.</p> <p>Más aún, el carácter preventivo de las medidas cautelares es lo que determina que su aplicación efectiva se realice con anterioridad a la fecha de notificación del auto de apertura a los presuntos responsables. Sin que esto constituya óbice para que en cualquier momento del proceso puedan decretarse medidas cautelares sobre los bienes o rentas de la persona presuntamente responsable de haber causado un daño al patrimonio público, tal como lo establece el artículo 12 de la ley cuestionada. Medidas éstas que habrán de extenderse con fuerza vinculante hasta la culminación del proceso de cobro coactivo, en el evento de emitirse fallo con responsabilidad fiscal. Sin perjuicio de la opción de desembargo que el artículo 12 contempla bajos ciertos requisitos y condiciones.</p> <p>En cuanto a la respuesta dada por la entidad, que no se decretaron las medidas cautelares con el fin de evitar causar</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
		<p>perjuicios y no obrar con temeridad o mala fe, trayendo a colación apartes de la sentencia C-840 de 2001 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Jaime Araujo Rentería “...Consecuentemente, cuando el respectivo servidor público obre con temeridad o mala fe al decretar las medidas cautelares dentro del proceso de responsabilidad fiscal, el Estado debe responder primeramente por los daños antijurídicos que le sean imputables, con la subsiguiente repetición que debe ejercer contra aquél...”</p> <p>Sin embargo la entidad no tuvo en cuenta que en la misma sentencia en su parte considerativa Numeral 8 explica en que consiste la temeridad o mala fe y dice lo siguiente:</p> <p>” Artículo 12 de la ley 610 de 2000. Responsabilidad del funcionario que decreta medidas cautelares dentro del proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p><i>La temeridad está definida por el diccionario de la Real Academia Española como “calidad de temerario. 2. Acción temeraria. 3. Juicio temerario.” Y al remitirse al significado de temerario se lee: “excesivamente imprudente arrojando peligros. Dícese de las acciones del que obra de ese modo. 3. Que se dice, hace o piensa sin fundamento, razón o motivo.”</i></p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
		<p>Por su parte el Diccionario Jurídico Espasa define a la temeridad así: “Es el comportamiento imprudente. La imprudencia temeraria consiste en omitir el cuidado y diligencia que puede exigirse a la persona menos cuidadosa, atenta o diligente”.</p> <p>“En cuanto a la locución mala fe, la Sala pasa a expresar lo siguiente:</p> <p>El proceso de constitucionalización de institutos legales encuentra un importante ejemplo en el principio de la buena fe, que desde antiguo ha tenido regazo en el Código Civil colombiano, particularmente en sus artículos 768 y 769. En tal sentido dispone la Carta Política que las actuaciones de los particulares y de la autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas.”</p> <p>Por las razones anteriores la contraloría no actúa con temeridad y mala fe por decretar las medidas cautelares estaría apoyada en el art. 209 de la CP. Principio de Celeridad y Eficiencia , en el numeral 7 del art. 41 de la ley 610 de 2000 que en forma taxativa manifiesta: “ Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>OBSERVACIÓN No. 6.- De los 51 procesos reportados, en ninguno de ellos se dio inicio a la oralidad en las acciones fiscales, herramienta instituida contra la corrupción, la cual tiene como espíritu imprimir celeridad procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño. Si bien, el art. 97 de la Ley 1474 de 2011 no determina la obligatoriedad para las Oficinas de Responsabilidad Fiscal o quien ejerza sus funciones de iniciar los procesos verbales, por cuanto los mismos solo proceden cuando se reúnen los requisitos para imputación, la entidad si debe en cumplimiento a los principios de la función pública establecido en el art. 209 de la Carta Política, implementar las acciones y mecanismos necesarios para dar inicio a la oralidad de los procesos fiscales como postulado del estatuto anticorrupción. Se presume que el incumplimiento en dar aplicación a la oralidad en las acciones fiscales, obedece a la debilidad en la construcción de los hallazgos, la falta de armonización entre las áreas misionales del proceso auditor y de responsabilidad fiscal y la debilidad en el recaudo de los elementos probatorios, retardando la aplicación de herramientas que optimizan la gestión en los procesos fiscales y se minimizan las posibilidades de recuperación del detrimento patrimonial.</p>	<p>Si bien dentro de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, se venían tramitando 51 procesos, se debe tener en cuenta que a partir de la entrada en vigencia de la ley 1474 de 2011, sólo se aperturaron de estos a proceso ordinario 24, de los cuales se han archivado 13 por no mérito antes de imputación y de los 27 procesos restantes que fueron aperturados en años anteriores a la entrada en vigencia de la norma, se puede argumentar que no cumplían los requisitos para ser adecuados al proceso verbal, tal como puede constatarse en el reporte realizado al SIREL.</p> <p>Como bien lo manifiesta la Auditoria, el art. 97 de la Ley 1474 de 2011 no determina la obligatoriedad para iniciar los procesos verbales por cuanto ello solo procede cuando se reúnen los requisitos para imputación, por tanto es menester manifestar que esta situación es precisamente lo acontecido para no implementar hasta el momento el proceso verbal, tal como fue argumentado por esta Dirección ante la Auditoria, entregándole los soportes que evidencian la falta de requisitos y soportes de los hallazgos con alcance fiscal, elementos constitutivos de la Responsabilidad Fiscal que no se han encontrado claramente determinados y por lo que se ha acudido necesariamente al procedimiento ordinario contenido en la ley 610 de 2000. Sin embargo, entre los procesos misionales de Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal se vienen desarrollando diferentes actividades tendientes a la implementación del mismo como son: reuniones con el grupo auditor, remisión de circular interna desde Responsabilidad Fiscal a fin de que los hallazgos reúnan los requisitos exigidos, solicitud de capacitaciones, actividades encaminadas a actualizar el procedimiento</p>	<p><i>presuntos responsables (Negrilla fuera de texto)</i></p> <p>Se mantiene la observación.</p> <p>La respuesta dada por la entidad no desvirtúa la observación; sin embargo, la entidad debe procurar aplicar las normas que el legislador ha implementado para optimizar su labor de control fiscal, máxime cuando la oralidad ha sido creada como una herramienta para agilizar las acciones fiscales y brindar mayor oportunidad de resarcimiento del daño. <i>Por otra parte como deber funcional, la entidad debe fortalecer las dos Direcciones tanto el control fiscal como el área de Responsabilidad fiscal para así poder lograr y cumplir con el fin de implementar los procesos verbales y en forma más oportuna lograr la recuperación del erario público.</i></p> <p>Ahora bien, las debilidades en contradas en trabajo de campo por la AGR son corroboradas por la respuesta dada por la Contraloría en la carta de observación cuando manifiesta que a la entrada de la ley 1474 de 2011 aperturaron 24 procesos de los cuales 13 fueron archivados por no merito antes de la imputación y de los 27 procesos restantes que fueron aperturados en años anteriores a la entrada en vigencia de la norma, se puede argumentar que no cumplían los requisitos para ser adecuados al proceso verbal y en trabajo de campo mediante oficio No. 105-919 del 7 de mayo</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>interno con el Comité de Control Interno y Calidad, todo ello en procura de garantizar la iniciación de la primera audiencia del proceso verbal. Por lo tanto esta Dirección no comparte lo aducido en cuanto a que se ha dado incumplimiento en dar aplicación a la oralidad por la falta de armonización entre las áreas misionales.</p> <p>En consideración a la debilidad en el recaudo de los elementos probatorios mencionados por la auditoria no encontramos que se minimicen las posibilidades de recuperación del detrimento patrimonial ya que independientemente del trámite que se le dé a los procesos de responsabilidad fiscal, cualquiera de ellos conlleva a la recuperación del patrimonio público dando aplicabilidad a los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la C.N.</p> <p>Lo anterior se puede corroborar con los documentos requeridos por la auditoria y que fueron entregados oportunamente en el desarrollo de la visita efectuada a esta Dirección.</p> <p>En vista de lo argumentado solicito se levante la observación.</p>	<p>de 2014 en la Pag. 4 Num. 3. IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO VERBAL:</p> <p><i>“ No se ha implementado el tramite verbal en los procesos de Responsabilidad Fiscal toda vez que a la fecha no ha existido un hallazgo que reúna los elementos contemplados en la ley, conclusión a la cual se llega del análisis efectuado por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de los hallazgos trasladados por la Dirección de Control fiscal en la vigencia 2013, determinándose que los mismos no reunían los elementos para proferir auto de apertura e imputación, en concordancia con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y 610 de 2000”.</i></p> <p><i>Por lo anterior es que la Contraloría debe fortalecer las dos dependencias encargadas de realizar el estudio de los hallazgos.</i></p> <p>En cuanto que ambos procesos como es el ordinario y el verbal conlleva a la recuperación del patrimonio público dando aplicabilidad a los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la C.N.</p> <p>El legislador considera al implementar el proceso verbal es más eficaz por cuanto al trasladar el hallazgo se debe demostrar el daño y que existan pruebas que comprometan la responsabilidad fiscal de los implicados y se pueda en el mismo auto de apertura imputar dicha responsabilidad,</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
		<p>mientras que el proceso ordinario se demuestra el daño y existen indicios serios sobre los posible autores del mismo que llevan a que las etapas procesales sean más dispendiosa.</p> <p>Por las razones anteriores la observación se mantiene.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 7.- En los procesos Nos. 08-003 y 08-004, el acto administrativo por medio del cual se decreta la remisión se atiene a lo dispuesto en el art. 28 de la Resolución 5844 del 2007, modificado con el art. 13 de la resolución orgánica 6372 del 2011 proferida por la Contraloría General de la República; teniendo la entidad su propio reglamento interno, éstas decisiones deben estar sujetas al mismo; presentándose una inaplicabilidad del instructivo de recaudo de cartera RFJC-11101, versión 1 de septiembre 9 de 2009 y art. 34 No. 13 Ley 734 de 2002, por desconocimiento de la normatividad interna y de las normas generales de recaudo de cartera, causando una posible afectación a la recuperación del erario público.</p>	<p>Si bien es cierto que dentro del acto administrativo que declara la Remisión de los procesos de Jurisdicción coactiva 08-003 y 08-004, en lo correspondiente en citar la Resolución Orgánica de la Contraloría General de la República, fundamentada en el Estatuto Tributario (artículo 820); a nuestro criterio de ninguna manera se desconoce la normatividad interna de esta entidad misma que pueda causar una posible afectación a la recuperación del erario público, dado que en la parte inicial de los mencionados Actos Administrativos se describe de manera puntual la normatividad aplicable en materia de Jurisdicción Coactiva por parte de la Contraloría Municipal de Pasto, sustento normativo que establece lo siguiente: <i>“El Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el numeral 5º del artículo 268 de la Constitución Nacional, Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto 267 del 22 de febrero de 2000, la ley 1066 de julio 29 de 2006, Decreto reglamentario 4473 del 15 de diciembre de 2006, la Ley 1474 de 2011, Resolución Orgánica No. 5844 del 17 de abril de 2007 modificada por la Resolución No. 6372 de 2011 expedidas por la Contraloría General de la República, Acuerdo 012 de 2001, Instructivo de recaudo de cartera de la Contraloría Municipal de Pasto y demás normas concordantes y complementarias del caso”.</i></p>	<p>Se mantiene la observación</p> <p>La contraloría con su respuesta corrobora lo evidenciado en trabajo de campo por el equipo auditor de la AGR, cuando manifiesta que en la parte inicial de los mencionados Actos Administrativos se describe de manera puntual la normatividad aplicable en materia de Jurisdicción Coactiva por parte de la Contraloría Municipal de Pasto.</p> <p>Se puede evidenciar que no hace mención al reglamento interno vigente Instructivo de Recaudo de Cartera RFJ-111-101, versión 1 de septiembre 9 de 2009 el cual fue adoptado mediante Resolución 200 del 13 de agosto de 2009, quien en su parte resolutive artículo Cuarto dice. <i>La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, deroga las disposiciones que le sean contrarias. (Negrilla fuera de texto).</i></p> <p>Ahora bien, una vez implementado el nuevo reglamento interno que entra a regir a partir de la fecha de expedición este es el nuevo instrumento que debe ser utilizado para</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>Como puede constatar la Auditoria de los documentos entregados por el funcionario a cargo de Jurisdicción Coactiva de esta Dirección, este ente de control implementó el procedimiento establecido por el ESTATUTO TRIBUTARIO y por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a través de la Resolución Interna No. 063 del 22 de abril de 2008, que en su artículo primero de la parte resolutive establece: <i>“Adóptese en todas sus partes la resolución orgánica 5844 del 17 de abril de 2007, emanada de la Contraloría General de la República, en lo pertinente a la competencia funcional territorial para el recaudo de cartera por vía de jurisdicción coactiva en la contraloría Municipal de Pasto; atendiendo a los principios rectores del debido proceso y la facultad administrativa contenidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Nacional y el artículo 1º de la ley 1066 de 2006, para hacer efectivo las obligaciones exigibles para estos efectos deberá seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario(...).”</i></p> <p>Aspecto éste que se encuentra <u>desarrollado</u> dentro del Instructivo de Recaudo de Cartera, versión RFJC-111-101, en su numeral 9.3 que determina la facultad para aplicar el Estatuto Tributario.</p> <p>Adjunto copia pag. 31 del Instructivo de Recaudo de Cartera, versión RFJC-111-101, en su numeral 9.3. en un (1) folio.</p> <p>En mérito de lo expuesto se solicita comedidamente se levante la observación ya que en ningún momento ha existido desconocimiento de la normatividad interna en materia de Jurisdicción coactiva.</p>	<p>motivar los actos administrativos.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 8.- En el proceso No. JC-2012-003, no se tomó decisión de fondo para la suspensión del</p>	<p>Si al momento en que se realizó la visita de la Auditoria, no se encontró el acto administrativo emitiendo la suspensión</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>proceso, a pesar de que cursa demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo, conforme a los principios constitucionales y a la reglamentación interna, causado por la inobservancia de su propia reglamentación, generando desgaste administrativo por cuanto no se toman decisiones de fondo en forma oportuna.</p>	<p>del proceso, esto obedeció a la falta de información oficial según lo plasmado en el inciso 2 del artículo 171 del C.P.C., de esta manera, mediante oficio No. 110-1053 del 20 de mayo de 2014, la Asesora Jurídica informa a la Dirección acerca de la existencia de las dos (2) acciones judiciales que cursan en el Tribunal Administrativo de Nariño, en contra del fallo con Responsabilidad Fiscal dentro del Proceso No. DRF-07-017 en Unidad Procesal y Conexidad con el DRF-08-014 a razón de ello, La Dirección de Responsabilidad Fiscal, procedió a ordenar la suspensión del Proceso de Jurisdicción Coactiva No. JC -2012-003, mediante Auto de fecha 21 de mayo de 2014.</p> <p>Adjunto copia de oficio remitido por la Oficina Jurídica en un (1) folio y del Auto de Suspensión en dos (2) folios.</p> <p>En vista de lo argumentado anteriormente solicito se levante la observación.</p>	<p>Se evidenció falta de comunicación entre las áreas de Jurídica y la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.</p> <p>En cuanto a la información oficial para proceder a la suspensión del proceso se da con la admisión de la demanda que fue el 01-08-2012.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 9.- Realizada la trazabilidad entre la Dirección Técnica de Control Fiscal y la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, respecto al traslado de hallazgos, se evidenció que de las diez observaciones trasladadas por el proceso auditor, cinco de ellas (50%) fueron devueltas por no cumplir con los requisitos establecidos en la lista de chequeo del Procedimiento GA-122-R11 versión 01 de marzo 12 de 2013, evidenciándose debilidades en la supervisión y control por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal, ocasionando falta de oportunidad en la recuperación del erario público.</p>	<p>No estamos de acuerdo con la apreciación efectuada por la Auditoría, en el sentido de que si bien la Dirección de Responsabilidad Fiscal devolvió los hallazgos, no se debió a la falta de supervisión por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal, dado que como se puede evidenciar el listado de chequeo es el mecanismo utilizado por dicha dirección para verificar que los documentos soportes sean anexados. Es importante manifestar que las dos direcciones han estado en permanente comunicación frente a los soportes necesarios que deben anexarse a cada hallazgo, de tal manera que antes de ser trasladados se efectúan reuniones en donde asiste el auditor sustentante las dos Direcciones y los funcionarios de Responsabilidad Fiscal, la que se define que documentos se deben anexar como soportes; Igualmente en el Comité Técnico Jurídico se discute lo concerniente a los documentos que soportan la observación,</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>En trabajo de campo, se pudo evidenciar que mediante los oficios internos Nos. 039 del 31 de enero de 2013, No. 455, del 14 de agosto de 2013, No. 112 de 13 de marzo de 2013, No. 417 del 26 de julio de 2013, No. 455 del 14 de agosto de 2013, No. 594 del 10 de octubre de 2013, No. 599 del 25 de octubre de 2013, No. 614 del 15 de noviembre de 2013, No. 120 del 13 de marzo del 2013 y No. 679 del 4 de diciembre de 2013, la devolución de los hallazgos por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal, por no cumplir los requisitos exigidos en la lista de chequeo del Procedimiento GA-122-R11</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
	<p>en el caso de los hallazgos fiscales. Consideramos que este es un mecanismo que ha permitido remitir los hallazgos con el suficiente material probatorio, pero al mismo tiempo ha dado lugar a que una vez trasladado se identifiquen nuevos requerimientos por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal, lo que ha generado las devoluciones, que obedecen a soportes que a criterio de la mencionada Dirección se requieren para reunir los presupuestos del traslado y que son meramente formales y subsanables. Adicionalmente, estas exigencias obedecen en cada caso en particular y a factores externos o circunstancias que rodean el hecho, lo que nada tiene que ver con la labor de supervisión por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal. No obstante lo anterior se ha programado una reunión con el personal de las dos Direcciones con el fin de tomar las medidas necesarias para reducir el número de hallazgos devueltos.</p> <p>Se Adjunta copia de las Actas de análisis de los hallazgos Fiscales en seis (6) folios.</p> <p>Por lo cual solicito se levante la observación.</p>	<p>versión 01 de marzo 12 de 2013.</p>